

Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar

Dirección General de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

Índice

Introducción	4
Consideraciones generales.....	7
Encuadre normativo	9
Acciones para la promoción de la convivencia en la escuela	12
Primeras intervenciones.....	14
Situaciones conflictivas	18
Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil.....	18
Presunción de abuso sexual infantil	26
Violencias en el espacio escolar	32
Fallecimiento.....	42
Intento de suicidio	44
Suicidio	46
Niños, Niñas y Adolescentes con experiencia de vida en calle	47
Trabajo infantil	50
Niñas, Niños y Adolescentes extraviados	52
Sustancias psicoactivas.....	55
Niños, Niñas y Adolescentes en situación de trata.....	60
Bibliografía.....	62
Anexo I: Protocolo para la intervención en situaciones conflictivas	68
Anexo II: Instrumento para el armado del recursero institucional	94
Anexo III: Grillas e Instructivo de relevamiento	98

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social | Subsecretaría de Educación

© 2014, Dirección General de Cultura y Educación

Provincia de Buenos Aires

Material de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Septiembre 2014

Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar

Actualización 2014¹

Introducción

Esta Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar se encuentra destinada a los inspectores de enseñanza y al equipo de trabajo institucional de los diferentes niveles de enseñanza y modalidades de la DGCyE (Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires).

Comprender los hechos o situaciones que irrumpen de modo extraordinario en la cotidianeidad de las instituciones educativas permite tomar las decisiones más adecuadas para brindar las mejores respuestas posibles. Esta idea parte de la premisa de que la realidad social es un permanente proceso de transformación. Desde esta mirada compleja, la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social no sólo ha elaborado esta guía sino que la ha puesto a consideración de todas las Direcciones de Niveles y Modalidades de Enseñanza y el Área de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación. Al mismo tiempo se ha abierto una instancia de consulta con representantes de diferentes organismos provinciales con el objeto de obtener un documento lo más acabado posible para el actual momento histórico. La ronda de consultas incluyó a representantes de diferentes organismos, como el Área de Políticas de Género y la Subsecretaría de Salud Mental y Atención a las Adicciones (Ministerio de Salud), la Dirección de Educación y Capacitación (Secretaría de Niñez y Adolescencia), la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (Ministerio de Justicia y Seguridad), el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil y distintos Gremios Docentes.

El propósito de esta guía es que se convierta en un recurso de apoyo y consulta permanente que favorezca la construcción de prácticas cuidadosas de las alumnas y los alumnos y las/os docentes en la escuela².

¹ Se refiere a la incorporación de Leyes, sancionadas al Mes de Mayo de 2014 y su impacto en las orientaciones descriptas en esta Guía

En ciertas oportunidades, en las escuelas suceden diferentes situaciones, muchas de ellas complejas, que requieren de los Inspectores de Enseñanza, del Equipo de Conducción Institucional, de los Equipos de Orientación Escolar y del Equipo Docente una respuesta clara, pertinente y sustentada en argumentos sólidos que recojan las intervenciones previas, los estudios que trabajan sobre esas temáticas y la normativa que fundamenten las decisiones que se tomen en esos casos.

Esta Guía de Orientación representa, entonces, una herramienta que brinda los aportes conceptuales y prácticos necesarios a tener en cuenta sin dejar de considerar la especificidad y complejidad de cada situación, la cual comprende tanto a los sujetos que forman parte de ella como al marco organizativo-institucional.

Además de un accionar pautado de antemano, también se requiere un enfoque integral de la intervención que dé curso a una situación superadora de la inicial, en el sentido de restituir los derechos vulnerados mediante políticas de cuidado para los sujetos, además de las funciones de sostén de la institución.

En este marco es importante señalar que al referirnos al término intervención se recuperan los aportes realizados por diferentes autores. Marano y Dássaro (2009) entienden la intervención como la “acción intencionada sobre un campo, problema o situación específica”, en tanto Ardoino (1981) sostiene que “es un venir entre, un estar siendo, un espacio, una forma de presencia que colabora para que se interroge lo cotidiano, para que se produzca un conocimiento nuevo sobre lo ya sabido, lo ya visto”.

Para complementar estos conceptos, el Dr. Alfredo Carballada (2006) aporta una mirada desde la corresponsabilidad, al “entender a la intervención como forma de generar decisiones responsables, donde quienes intervienen se hacen cargo de las consecuencias y de las respuestas dentro de un marco de razones convincentes, donde nuevamente aparece la necesidad de diálogo con la teoría y los marcos conceptuales que esta aporta”. Así, la intervención plantea desnaturalizar algunos hechos o sucesos, pensar juntos, pensar situados, re-establecer la relación pedagógica.

² Considerando que la repetición de palabras dificulta la lectura –por ejemplo el/la niño/niña– y, dado que aún no hay consenso en las nuevas formas no sexistas del habla y de la escritura, utilizaremos para las nominaciones el género masculino advirtiendo que el mismo, como equivalente de toda la existencia humana, forma parte del sexismo del lenguaje.

Por ello, con esta guía³ se abordan las diferentes situaciones conflictivas que podrían suceder en el contexto de la escuela y en su comunidad de referencia, y que afectan tanto a los niños, niñas y adolescentes⁴ como a los demás actores institucionales. En su desarrollo, en primer término la guía plantea consideraciones generales; luego señala la normativa vigente en relación a las problemáticas tratadas. Posteriormente, se proponen las primeras intervenciones a tener en cuenta en todos los casos. Por último se hacen recomendaciones sobre algunas situaciones en particular, como por ejemplo: violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil, presunción de abuso sexual infantil, violencias en el espacio escolar, fallecimiento, intento de suicidio y suicidio, NNA con experiencia de vida en calle, trabajo infantil, NNA extraviados, sustancias psicoactivas y NNA en situación de trata.

La Guía cuenta también con un anexo (Protocolo) que opera a modo de complemento. La primera se propone diseñar estrategias que anticipen y prevengan situaciones de conflicto en las instituciones y brindar elementos para intervenir en posibles situaciones de conflicto y vulneración de derechos. El segundo prescribe las acciones que deben llevarse a cabo ante la presencia de las mismas, considerando el encuadre situacional.

³ Retoma aportes realizados por el Dr. Emiliano Galende en la Comunicación 8/2005 de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar, y de los representantes regionales que concurren a la Mesa de Gestión Psicoeducativa de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, trabajo realizado durante el año 2011, proponiéndose actualizar las temáticas tratadas en la comunicación 2/2009. Parte de este trabajo ha sido tratado en el Documento de Trabajo N° 5/2011.

⁴ De aquí en adelante se utilizará la sigla NNA.

Consideraciones generales

En el presente contexto socio educativo suelen presentarse situaciones conflictivas de carácter extraordinario y, en ocasiones, de urgencia y complejidad. Estas situaciones requieren, por un lado, la necesidad de encontrar respuestas pertinentes para intervenir con una política de cuidado hacia los NNA como también hacia los docentes, auxiliares y demás adultos de la institución. Por el otro, es necesario considerar que la conflictividad no es ajena a la escuela sino que en la mayoría de los casos se expresa en ella; el conflicto es inherente al ser humano, por lo tanto no es un obstáculo para el trabajo sino que forma parte del mismo.

Cuando estas situaciones incluyen una dimensión de amenaza contra la integridad psicofísica, ya sea autoinfligida o hacia otros, es preciso recurrir a un enfoque integral que considere tanto la dimensión institucional como la dimensión áulica y la dimensión comunitaria, incluyendo el aprendizaje de todos los actores institucionales en el marco de la corresponsabilidad⁵.

Por lo tanto, es importante mantener una actitud reflexiva, abierta a la discusión con otros en función de la defensa y promoción de los derechos de los NNA. De aquí que las estrategias de intervención propuestas se fundamentan en una lectura situacional, desde la singularidad de cada hecho, de cada institución, de cada familia, de cada grupo áulico y del conjunto de los afectados, considerando lo singular de la comunidad en cuestión. Es por ello que las siguientes sugerencias no deben aplicarse sin reflexión previa y a modo de “receta única”, a riesgo de traicionar el propósito de este documento.

Las problemáticas contempladas en la presente guía se vinculan con lo histórico y lo social. Se coincide con Emiliano Galende y Alonso cuando sostiene que los problemas se expresan en las personas pero también en los grupos y en las instituciones. Este autor plantea que las situaciones conflictivas hacen dramáticamente visibles situaciones que ya estaban presentes en la sociedad, pero aún sin datos ni señales que permitan a los sujetos tener dimensión real de lo ocurrido (DPCyPS, 2008).

⁵ “El Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños/as y Adolescentes instala el principio de corresponsabilidad. La corresponsabilidad alude a que cada sector, conforme a su competencia, será responsable de la promoción y protección del derecho que debe promover o proteger, al mismo tiempo que para su restitución debe estar en relación con los demás actores sociales. En un escenario de corresponsabilidad y gestión compartida cada actor presenta responsabilidades que le competen específicamente y se complementan con las de los demás. El principio de corresponsabilidad pretende sustituir la práctica de la “derivación” de casos entre instituciones para propender a la interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral. Las competencias y responsabilidades de los diferentes actores deben amalgamarse en estrategias integrales, concertadas por los mismos para evitar la intervención fragmentada y lograr un impacto real sobre el problema”.

(Construyendo Territorios sin Trabajo Infantil, COPRETI, 2010)

Por ello, la responsabilidad de los docentes debe trascender la atención de los conflictos al momento en que emergen. Esto supone un trabajo de reflexión permanente que permita observar lo que ocurre como lo que se encuentra en estado latente, sin naturalizar conductas, prácticas, rituales y hábitos de la escuela o de la comunidad. El abordaje de situaciones conflictivas obliga a quienes están en las escuelas a ligar todos los contextos de los NNA, así como también las dimensiones de lo institucional/comunitario. En este sentido, en toda intervención es necesario reconocer y definir tres cuestiones claves:

- **¿Cuál es la situación conflictiva?** Esta pregunta implica reconocer y definir la naturaleza del conflicto. ¿Es un conflicto de intereses? ¿Surgió por un factor externo o interno de la institución? ¿Se relaciona con la práctica o la cultura institucional? ¿Qué visión del problema tienen los involucrados?;
- **¿Cuál es la red de actores institucionales y comunitarios para su abordaje?;**
- **¿Cuál es la propuesta de acciones a desarrollar?** Siempre partiendo del supuesto de que el trabajo en equipo constituye una ventaja para reconocer y operar en situaciones conflictivas.

Encuadre normativo

Es imprescindible que la comunidad docente conozca la legislación vigente en materia de derechos y responsabilidades que deben ser respetados y cumplidos.

Leyes nacionales

- Ley 23.849/90, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por las Naciones Unidas en 1989, establece a grandes rasgos que todo niño tiene derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño.
- Ley 24.417/94 de Protección contra la Violencia Familiar, que contiene disposiciones de fondo y de forma referidas a la problemática de la violencia familiar en el seno intrafamiliar, y el abordaje judicial e institucional que debe cumplirse ante este tipo de situaciones.
- Ley 26.206/06. Ley Nacional de Educación.
- Ley 26.061/06 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece los presupuestos que deben cumplir los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como también la familia, para garantizar el pleno goce del ejercicio de los derechos por parte de los niños y adolescentes.
- Ley 26.150/06 de Educación Sexual Integral, que establece que todos los alumnos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, entendiéndose como educación sexual integral a aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.
- Ley 26.364/08 y 26.842/12 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley 26.390/08 de Prohibición de Trabajo Infantil y Adolescente, que prohíbe el trabajo de los niños menores de 16 años y que protege el trabajo de los adolescentes de entre 16 y 18 años.
- Ley 26.485/09 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 26.586/09, que crea en la órbita del Ministerio de Educación de la Nación el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas.
- Ley 26.657/10 de Salud Mental.
- Ley 26.522/11 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

- Ley 26.618/11 de Matrimonio Igualitario.
- Ley 26.743/12 de Identidad de Género.
- Ley 26.877/13 de Creación de Centros de Estudiantes.
- Ley 26.892/13 de “Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”.
- Ley 26.904/13, que incorpora al Código Penal la figura del Grooming⁶ como delito contra la Integridad Sexual.

Leyes de la Provincia de Buenos Aires

- Ley 10.579/57. Estatuto del docente de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.
- Ley 12.569/01 de Violencia Familiar, con su Decreto Reglamentario 2875/05 y sus modificatorias. En su articulado, esta ley establece cuestiones vinculadas a las diferentes situaciones de violencia familiar y las formas de actuar ante las mismas, siendo una de ellas la conformación de Mesas locales y una Mesa Intersectorial Provincial.
- Ley 12.807/01 de Prevención del Abuso Sexual contra Niños. Esta ley pone énfasis en la prevención, y para esto coloca la capacitación del personal de las dependencias oficiales e instituciones privadas que realizan tareas vinculadas directamente con niños, como marco central para reconocer y detectar síntomas que indiquen que un niño o niña haya sido o está siendo objeto de abuso sexual. Se destaca la importancia de la denuncia del caso, así como la necesidad de informar los lugares receptores de denuncias y servicios de apoyo jurídico, terapéutico o social, para garantizar el acceso del NNA a un tratamiento terapéutico en procura de su recuperación.
- Ley 13.298/05 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y sus modificatorias. En concordancia con la ley 26.061, se crea el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. El mismo se implementa mediante acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o descentralizado y por entes del sector privado.
- Ley 13.634/07 del Fuero de Familia y Responsabilidad Penal Juvenil. Constituye el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, y define al Ministerio de Desarrollo Social como la contraparte

⁶ Utilización de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, para contactarse con una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

del Poder Ejecutivo encargado de formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y medidas destinadas a trabajar con jóvenes en conflicto con la ley, asegurando sus derechos y garantías siempre que posibiliten su inserción real en su comunidad de origen. Queda prohibida la difusión de la identidad de los niños sujetos a actuaciones administrativas o judiciales.

- Ley 13.688/07 de Educación Provincial.
- Ley 13.803/08 de Erradicación del Trabajo Infantil.
- Ley 14.580/13 de Adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental.
- Ley 14.453/12 de Trata de Personas. Establece medidas de prevención, la lucha y la erradicación tanto del delito de Trata de personas como así también los delitos conexos.
- Decreto 2299/11. Reglamento general de instituciones educativas.

Acciones para la promoción de la convivencia en la escuela

El Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires prescribe en el Capítulo II la construcción del proyecto institucional. El Artículo 95 enuncia: “El proyecto institucional deberá facilitar la identificación de las problemáticas institucionales y la elaboración de estrategias para darles respuesta”.

Seguidamente enumera los aspectos que deberá considerar dicho proyecto, que están en relación directa con las acciones favorecedoras de la convivencia en la escuela que proponemos a continuación:

- Diseñar dispositivos que posibiliten circuitos de información y actualización en relación a los nuevos paradigmas vinculados a la promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia y las normativas vigentes acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, centrados hacia los NNA como sujetos de derechos.
- Habilitar canales formales de comunicación: entre directivos, docentes, padres, alumnos, vecinos de la comunidad y organizaciones sociales.
- Abordar la temática de las violencias y las formas dialogadas de resolución de conflictos en las diferentes instancias institucionales y comunitarias. Para ello, es pertinente, por ejemplo, la construcción genuina y colectiva de los Acuerdos Institucionales de Convivencia, la conformación de Centros de Estudiantes y otros espacios colectivos de democratización, como las Mesas de Participación Juvenil en el caso de las Escuelas Secundarias. Deben posibilitarse diversas formas de participación que colaboren en la construcción de formas consensuadas de la regulación de los conflictos en todos los niveles y modalidades.
- Construir un piso mínimo de consenso en relación a lo organizativo institucional entre los actores que intervendrán (Equipo de Conducción Institucional, Equipo de Orientación Escolar, Equipo docente), previendo qué acciones institucionales deben extenderse en el tiempo y cuáles no, ante una situación de conflicto.
- Diseñar estrategias de intervención psicosocioeducativas que se centren en todos aquellos sectores de la comunidad escolar que se encuentren afectados. Para ello es preciso disponer de una mirada atenta y una escucha activa ante la convergencia de determinados indicios que pueden devenir en situaciones de conflicto de muy alta complejidad.
- Mantener activa la red de equipos complementarios, en red institucional-social con la comunidad territorial.

- Trabajar con los actores institucionales sobre la importancia de la respuesta responsable y adecuada en los tiempos de la urgencia.
- Elaborar estrategias que habiliten el espacio para que las familias participen y sean parte de la vida institucional. Si bien algunas familias participarán activamente y otras lo harán en menor medida, todas ellas forman parte de la comunidad educativa. Si sólo son convocadas frente a las dificultades de los alumnos, se genera más retraimiento que presencia. El diálogo con los referentes familiares posibilita el intercambio, con el fin de enriquecer el proceso educativo de los NNA.
- Propiciar un clima de confianza, respeto, cuidado y protección mutua de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Proyectar, una vez pasada la urgencia, un trabajo pedagógico que posibilite el tratamiento de la situación conflictiva como un contenido de aprendizaje desde la experiencia vivida y compartida.
- Favorecer espacios de expresión de las afectaciones y tramitación colectiva, ya sea mediante la circulación de la palabra, escuchando el “decir” de cada actor, o con talleres de actividades expresivo-lúdicas, entre otros.
- Revisar la situación y las estrategias implementadas y reformular lo que se considere pertinente, manteniendo un seguimiento de las acciones y promoviendo una acción reparatoria en el marco de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) cuando esta sea necesaria. Tener en cuenta que lo actuado contribuye a la prevención, promueve la reflexión del conjunto de actores de la institución educativa y posibilita la retroalimentación de conocimientos a partir de la experiencia y la evaluación de la misma.
- Favorecer espacios de trabajo acerca de la educación sexual integral y la orientación para la educación y el trabajo como instancias que fortalezcan y promuevan la construcción de ciudadanía.
- Promover actividades donde la escuela abra sus puertas para acciones vinculadas a los intereses de los NNA, los intereses comunitarios en miras a profundizar en la idea de que la escuela es un espacio de todos, del que todos somos responsables, con el que todos podemos contar y al que todos debemos cuidar.

Primeras intervenciones

Ante la presentación y/o conocimiento de una situación conflictiva:

- La primera acción es atender inmediatamente a los sujetos afectados de manera directa o indirecta, realizando el acompañamiento necesario a sus familiares y otros afectados, como por ejemplo compañeros y amigos, entre otros. Para ello se designarán actores institucionales según criterios establecidos por vínculo o problemática, por ejemplo: preceptor, un integrante del Equipo de Orientación Escolar o del Equipo de Conducción Institucional, etc.
- Si el NNA relata algo que le preocupa sobre una situación vivida, se lo debe escuchar con atención y considerar su relato como válido, evitando gestos de alarma o de dramatización excesiva frente al mismo. Se procurará tranquilizar al sujeto sin emitir juicios de valor sobre lo escuchado.
- Se debe recibir a los familiares que se acercan preocupados a la institución escolar. Cuando se observa que los mismos se encuentran en una situación emocional desfavorable para el diálogo, es muy importante tratar de tranquilizarlos, atenderlos siempre en forma conjunta, de a dos o más actores institucionales, con el objetivo de propiciar mejores condiciones para la contención y, a la vez, promover una política de cuidado para con los docentes que intervienen en la situación.
- Las primeras acciones a realizar son de competencia interna, es decir, corresponde al conjunto de actores institucionales, sea cual fuere la institución educativa. Aquellos que hayan tomado conocimiento de la situación se vincularán con el Equipo de Conducción Institucional y el Equipo de Orientación Escolar, asumiendo entre todos la corresponsabilidad ante las situaciones emergentes.
- Labrar las actas necesarias con todas las personas vinculadas a la situación, detallando los hechos, las circunstancias, el lugar, la fecha, la participación y el modo en que se conoce o conoció el hecho, el registro escrito de los acuerdos y/o disensos si los hubiere establecidos entre todos, y preservando la identidad de los NNA tal como indica el artículo 251, inciso 2, del Reglamento General de Instituciones Educativas.
- Se recomienda que las acciones que se realicen en relación a las situaciones referidas en la guía se informen de inmediato con los datos más relevantes a los Inspectores de Enseñanza,

los cuales deberán informar a su vez al Inspector Distrital y a la Dirección del Nivel y/o Modalidad⁷.

- De acuerdo a lo expresado en el artículo 251 inciso 7 y el artículo 41 inciso 12 del Reglamento General de Instituciones Educativas, en todos los casos se debe mantener reserva de identidad de los alumnos vinculados a la situación que suscitó la intervención correspondiente, brindando la información sólo a la autoridad de competencia ante expreso requerimiento y/o debida manifestación necesaria.
- Los Inspectores de Nivel y Modalidad, junto con el Equipo de Conducción Institucional, deben determinar el curso de las acciones a seguir y la coordinación hacia adentro y hacia fuera de la institución educativa, en articulación con los Equipos Interdisciplinarios Distritales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la comunidad de referencia, en caso de presentarse como necesario.
- Debe darse inmediato conocimiento e intervención a los familiares del NNA siempre y cuando éstos no sean presuntos responsables del hecho. Se dará prioridad al familiar responsable de la inscripción del NNA en el establecimiento escolar. De no encontrarse los familiares directos, se recurrirá a los números de contacto que se hayan establecido en el legajo del NNA para informar de manera sintética acerca de lo sucedido.
- En todos los casos se deberá garantizar la protección efectiva de los derechos del NNA en situación de vulneración y/o violación de derechos, evitando prácticas que los revictimicen. Por revictimización o victimización secundaria se entiende a todas las acciones que implican una nueva vulneración de los derechos de aquellas personas que ya han sido víctimas, es decir toda situación en la cual no se esté resguardando la integridad física y psicológica de las mismas. Un ejemplo sería el manejo inadecuado que muchas veces se hace de información privada sobre la víctima (vulneración del derecho a la intimidad), tanto por parte de los actores sociales involucrados como por los medios de comunicación. La revictimización puede volverse más grave que la victimización misma, en tanto muchas veces en lugar de cortar el circuito de violencia lo legitima y lo sostiene.
- Siempre se deberá formular una estrategia de intervención coordinada y en corresponsabilidad con los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del municipio,

⁷ Contemplar el Documento *Gestión de situaciones de conflicto* de la Dirección de Inspección General. Dirección Provincial de Gestión Educativa. 2012.

subsidiariamente y/o, de ser necesario, con los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos⁸.

- Ante el conocimiento de una situación en la que se sospechara la presunta comisión de un delito por parte de adultos, el mismo debe ser denunciado a las autoridades judiciales y/o policiales más próximas, en el marco que determinan la Ley y el Reglamento General de Instituciones Educativas.
- Se recomienda la elaboración a nivel distrital y en cada institución de un registro de datos (a modo de “recursero”) de las instituciones y organismos con que se cuenta en cada territorio, con el objeto de articular las intervenciones necesarias.
- Salvo extrema necesidad y de acuerdo a las características del hecho, se debe priorizar la continuidad de la actividad escolar.
- Si por la situación que dio lugar a la intervención se hubieran suspendido las actividades en la escuela, antes del reinicio de las mismas corresponde reunir al personal y relatar lo acontecido. Es siempre el Director de la Institución Educativa y/o un docente designado por él quien debe informar a la comunidad educativa sobre los hechos, en forma clara y sin abrir juicio valorativo, en tanto no afecte la privacidad y/o identidad del o de los sujetos involucrados. La información se pondrá al alcance de los NNA previa evaluación de las necesidades e intereses. En caso de considerarse necesaria y pertinente la intervención en lo grupal, se acordará el momento oportuno de la rutina escolar en que se podrían generar espacios de intercambio, siempre a cargo de un adulto de la institución.
- Hablar de lo que le pasó puntualmente al NNA, sin hacer referencias a las consecuencias legales en el marco de la política de cuidado que debe tener la institución.

8 Reglamento General de Instituciones Educativas, artículo 250 “Los organismos estatales con los que deberá establecerse la vinculación, según los casos y conforme la evolución de la normativa, son:

a. Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos: establecidos por la ley 13.298 y su Decreto Reglamentario n° 300/05 como unidades técnico operativas con una o más sedes, que dependen de cada municipio, siendo que su obligación es intervenir cuando un niño o una niña está siendo víctima de la vulneración de sus derechos, para protegerlo y promover su cumplimiento.

b. Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos: dependen del Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación, en el marco de la Ley 13.298 y el Decreto n° 300/05. Se acudirá a ellos siempre y cuando no existan servicios locales.

c. Fuero De Responsabilidad Penal Juvenil (establecido por la Ley N° 13.298, Ley N° 13.634, Ley N° 13.675 y el Decreto Reglamentario N° 300/05 y el Decreto N° 151/07), que es el ámbito judicial de derivación de las situaciones en las que un alumno sea sujeto activo de la posible comisión de un delito.

- Se deben trabajar articuladamente a nivel comunitario e interinstitucional las diferentes problemáticas, dado que por la complejidad de las mismas no basta con la contención escolar.
- En caso de que los medios de comunicación se presenten solicitando información, se sugiere ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios. Además, se recomienda la elección de un vocero que interactúe con los medios (preferentemente un directivo). El mensaje podría contener algunos de los siguientes tópicos: “la escuela esperará la decisión de la justicia”, “mantendrá informadas a las familias”, “notificará a las autoridades cualquier aspecto que permita de aquí en más evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo” y “abordará la cuestión de la prevención desde un enfoque pedagógico con todos los alumnos”. Esta recomendación se inscribe en una política de cuidado hacia los alumnos, sus familias y los docentes de la institución.

En este sentido, el Consejo Asesor de la Comunicación Social y la Infancia propone criterios de calidad para los servicios de comunicación social audiovisual y recomendaciones para abordar las temáticas de niñez y adolescencia, los cuales pueden ser consultados en www.consejoinfancia.gob.ar

- Un derecho consagrado por la ley a considerar en esta instancia, es el resguardo de la identidad de las personas comprometidas en la situación, particularmente delicada cuando los medios de comunicación se ocupan del tema.

Situaciones conflictivas y de vulneración de derechos

Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil por parte de los adultos

La Convención sobre los Derechos del Niño expresa en sus fundamentos que la infancia es un bien de la humanidad que trasciende el resguardo de la vida privada de la familia cuando ésta no se encuentra en condiciones de garantizar sus cuidados básicos. Por lo tanto, no se puede invocar el “derecho a la intimidad” frente a la omisión de denuncia y a la obligación legal y ética de intervenir. El “derecho a la intimidad” corresponde a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Sin embargo, en aquellas ocasiones en que se produce una vulneración grave de derechos prevalece el principio rector del “interés superior del niño”.

Si un NNA recurre a un adulto significativo de la institución, que puede ser un docente, un miembro del Equipo de Conducción Institucional o del Equipo de Orientación Escolar o un auxiliar, para manifestar una situación de estas características, probablemente lo haga con la seguridad de obtener la garantía de una respuesta comprometida: lo elige porque confía en ese actor institucional. Aquel adulto deberá hacer saber al sujeto afectado el gran valor de buscar ayuda. Es importante que el NNA pueda identificar su situación como injusta y por tanto modificable, para lo cual es necesario que el docente y/o adulto trabaje en el proceso de desnaturalización de la misma con el NNA que se ha visto afectado.

La escuela tiene que acompañar siempre y en todos los casos en los cuales se presenta una situación de conflicto y/o vulneración de derechos. Frecuentemente surge la disyuntiva respecto a cuál es la primera acción a desarrollar: la urgencia por la socialización, la articulación con otras instituciones en el marco de la corresponsabilidad y la posibilidad de evaluar los tiempos de las acciones a fin de no obturar el proceso de confianza que se construye. Se sugiere evaluar estas situaciones desde su propia complejidad, articulando inicialmente y lo antes posible con el Servicio Local o Zonal y los órganos de aplicación de la Ley 13.298, para acordar una estrategia en la que la denuncia no sea la única acción, sino que se encuadre en el marco de una intervención que contemple la complejidad y particularidad de cada situación. A la vez, para agilizar los tiempos y tender a una intervención más efectiva y eficiente, resulta fundamental el trabajo en red. Es decir, la escuela debe contar con un esquema o mapa de relaciones con instituciones y actores que acelere la acción estratégica a desarrollar al momento en que se produce alguna situación de conflicto. Para ello es preciso que la escuela formalice las redes de manera anticipada: se hace referencia a la red comunitaria con las instituciones, organizaciones y servicios que abordan las diferentes

temáticas/problemáticas vinculadas con las infancias y juventudes y situaciones de violencia en el contexto familiar.

Minimizar, negar o relativizar la veracidad del relato del NNA no sólo no respeta la Convención de los Derechos del Niño, sino que además generará en el NNA la convicción de que la justicia es nula, o que está destinado por siempre a soportar situaciones de vulneración de derechos. De igual manera su subjetividad será gravemente afectada si la persona adulta no puede sostener la privacidad de su relato y lo comparte indiscriminadamente y de manera innecesaria con otros actores. Ambas situaciones pueden ser consideradas revictimizadoras.

Frente a una situación de vulneración de derechos, es necesario estar atentos a la repercusión que la misma puede tener en el grupo que integra el NNA afectado, con el fin de evaluar la pertinencia de una posible acción de contención o, quizás, la posibilidad de generar espacios de reflexión colectiva acerca de temáticas relacionadas con los derechos de NNA en el marco de la construcción de ciudadanía. Cada acción debe realizarse respetando la voluntad del alumno afectado, evitando socializar los detalles de su situación en particular para preservar su intimidad.

Intervención ante situaciones de violencia en el contexto familiar

De acuerdo al artículo primero de la Ley Provincial de Violencia Familiar N° 12.569/01, se entenderá por violencia familiar toda acción, omisión y/o abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

En algunas oportunidades, llega a la institución escolar información acerca de posibles situaciones vinculadas a violencia familiar que pueden afectar al NNA de manera directa o indirecta (por presenciar situaciones de maltrato físico o psicológico hacia otros integrantes del grupo familiar). Cualquier situación de estas características afectará en mayor o menor medida a todos los miembros del grupo familiar, principalmente a los NNA que están en proceso de construcción de su subjetividad.

El abordaje de estas situaciones puede constituir una acción de carácter preventivo o anticipatorio de sucesos que puedan derivar en eventos de mayor complejidad.

- Los Inspectores Jefes Distritales designarán un representante del Distrito para participar en las Mesas Locales contra la Violencia Familiar⁹. Dicho representante elaborará estrategias

⁹ Las mesas locales forman parte del Sistema Integrado Provincial para la prevención y atención de la violencia familiar. Este sistema surge a partir de la puesta en vigencia de la Ley provincial 12.569/01 y el Decreto Reglamentario 2875/05.

comunicacionales que permitan poner en conocimiento a los Equipos Supervisivos (y mediante ellos al resto de los docentes) de las posibles acciones a desarrollar en base a los recursos disponibles y en articulación con dicha mesa local.

- En el caso de que se tome conocimiento de una situación de violencia familiar por parte de un adulto que la padezca, sea porque es padre o madre de un NNA que concurre a la institución o porque concurre a la misma en calidad de estudiante, el Equipo de Orientación Escolar podrá (siempre en un ámbito de absoluta reserva) asesorar a esa persona adulta sobre la posibilidad de realizar la denuncia (no exposición), mencionando expresamente en el texto de la misma que **“se hace en el marco de la Ley 12.569/01”**. Esta última leyenda en la denuncia, habilitará a la brevedad un proceso administrativo judicial. En caso de no contar con un Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.
- Ante el conocimiento de una situación de estas características, donde se encuentran vulnerados derechos de NNA, en primer término se deberá articular la intervención con el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNA u otro organismo que cumpla con dicha función. Esta articulación debe permitir el diseño de una estrategia de intervención donde la denuncia no debe ser la única acción.¹⁰ La misma puede realizarse en la Comisaría de la Mujer y la Familia o en la Comisaría más cercana. De acuerdo a la Ley 12.569/01 y el Decreto Reglamentario del Art. 5, esta denuncia debe realizarse “dentro de un plazo que no podrá exceder las 72 horas hábiles de conocido el hecho.”
- Luego de realizada la denuncia por violencia familiar (ya sea por parte de la institución escolar, otro organismo o un adulto), la escuela deberá informarse acerca de las medidas establecidas por el juez interviniente (copia de la denuncia, copia de oficio judicial, etc.) y, en tanto institución del Estado, deberá velar por el cumplimiento de las mismas. Por ejemplo: la escuela debe comunicarse al 911 en caso de que se transgrediera una medida de exclusión perimetral

También se establece la creación de la Mesa Intersectorial Provincial, conformada por distintos organismos del nivel provincial, y donde la DPCyPS forma parte representando a la DGCyE.

¹⁰ Ley 12569/01, art. 4: “Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia, y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan indicios de que puedan existir (...)”.

en el área de la escuela dictada por el juez, evitando que la persona denunciada tenga cercanía a la víctima de violencia.

- En determinadas situaciones, luego de la denuncia (y en algunos casos, mientras se efectiviza la exclusión del hogar del agresor), el Juez interviniente puede establecer como medida preventiva la mudanza o el traslado del NNA junto a su madre o padre víctima de violencia y hermanos, si los hubiere. Ante esta situación, tanto la escuela de la que se traslada el NNA como la escuela receptora deberán facilitar todas las posibilidades para que el NNA pueda continuar con su trayectoria escolar, en tanto es su derecho. Paralelamente, deberán resguardar la identidad e intimidad del NNA ante eventuales averiguaciones de la persona denunciada.
- En el caso de que ingrese a una institución educativa un NNA víctima de violencia familiar, todos los adultos que forman parte de esa institución, y en especial el equipo docente a cargo del curso al cual el NNA ingresa, deberán conocer las medidas que hayan sido establecidas por el juez interviniente.
- Esta información debe manejarse con extremo cuidado, de modo de privilegiar el resguardo de la intimidad del NNA.
- En el caso que un NNA víctima de violencia familiar no pueda concurrir temporalmente a la escuela para resguardar su integridad física, la institución educativa deberá diseñar propuestas pedagógicas flexibles que posibiliten la continuidad de sus aprendizajes.
- Tanto el Equipo de Conducción Institucional como el Equipo de Orientación Escolar deberán articular acciones en red con el Servicio Local y/o la Mesa Local contra la Violencia Familiar, o con aquel organismo que cumpla con su función dentro de la Red Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar establecida por la Ley.
- Corresponde al Equipo de Conducción Institucional, al Equipo de Orientación Escolar y al Equipo Docente tomar registro de las situaciones de violencia a efectos del posterior diseño de una intervención conjunta y sostenida. Del dispositivo diseñado se desprenderán acciones donde tendrán participación cada uno de los actores institucionales (directivos, docentes y auxiliares).

El Equipo de Orientación Escolar podrá:

- abordar esta temática generando espacios de reflexión con los diferentes actores institucionales que permitan repensar y/o desnaturalizar las situaciones de violencia familiar;

- propiciar un trabajo intersectorial sostén de lo abordado inicialmente en la escuela con unidades sanitarias, clubes, ONGs y centros comunitarios, entre otros.

Intervención ante la situación de maltrato

En su artículo 19, la Convención sobre los Derechos del Niño refiere el maltrato infantil como “toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo”.

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a los NNA que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”.

Por otro lado, y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el abuso o maltrato de menores abarca toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

La noción de maltrato alude entonces a toda situación que perjudica la salud física y/o socioemocional del NNA, que pone en riesgo su desarrollo integral y es de difícil solución sin ayuda externa, y constituye una grave vulneración de sus derechos. El maltrato puede desarrollarse en contextos públicos o privados, y cuando ocurre en el hogar es denominado maltrato familiar o intrafamiliar. Por otra parte, asociadas al maltrato pueden aparecer otras situaciones, como trata de personas, inducción a la delincuencia, explotación laboral y/o sexual y maltrato institucional, entre otras, donde la familia puede o no estar implicada.

Ante la situación de maltrato es necesario tener en cuenta que se están vulnerando derechos de NNA claramente identificados en las distintas legislaciones internacionales, nacionales y provinciales.

No existe una sola manera de tomar conocimiento de una situación de maltrato. En ocasiones es el propio niño quien explicita la situación. Otras veces es necesario prestar atención a diversas señales:

- Lesiones (lastimaduras, contusiones, mordeduras y quemaduras, entre otros).
- Cambios de comportamiento. Los mismos pueden darse tanto en dimensiones socio-afectivas como intelectuales.
- Ausencias reiteradas sin motivo o con justificaciones que resulten poco válidas.
- Aislamiento.

- Temor exagerado ante las comunicaciones de los docentes con los padres.
- Resistencia a cambiarse de ropa ante las actividades o uso de mangas largas en épocas de elevadas temperaturas.
- Descuido en el aspecto exterior.

Es importante observar al NNA en diferentes momentos y situaciones que hacen a la vida escolar. Esto nos permitirá realizar una evaluación de la situación para determinar cuáles serán las acciones convenientes a seguir.

Las situaciones de maltrato presentan diferentes niveles de gravedad y urgencia. Por ello, a fin de priorizar adecuadamente las estrategias, es necesario pensar las acciones a emprender de manera diferenciada y establecer criterios compartidos por los actores institucionales.

Una situación de maltrato requiere una intervención urgente (y es necesario resaltar esta última palabra) cuando la vida del NNA corre peligro o su integridad física, psicológica y socioemocional se encuentra seriamente comprometida.

Quien toma contacto con la situación debe:

- Informar al Equipo de Conducción Institucional;
- Escuchar respetuosamente al alumno afectado por esta situación. Ante la dificultad de establecer una comunicación fluida que permita tomar conocimiento sobre situaciones de maltrato, se deben desplegar diferentes estrategias para establecer comunicación y diálogo: tener una escucha activa, construir una relación de confianza, no emitir juicios de valor ni poner en duda el relato del NNA, entre otras;
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias, la manifestación del alumno con la mayor cantidad de detalles posibles, respetando lo dicho textualmente entrecomillado, resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor;
- Notificar al Equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar, respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso. Si la escuela no cuenta con Equipo de Orientación Escolar, la institución debe informar al Inspector o Inspectora del nivel correspondiente, quien evaluará la pertinencia de solicitar la intervención del Inspector de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

El Equipo de Orientación Escolar deberá:

- Ampliar la información detallada en las actas a partir de los aportes que brinde la persona que tomó conocimiento de la situación.
- Realizar de inmediato una entrevista con el personal docente y/o no docente que pudiese contar con información respecto de la situación, a fin de conocer la existencia de detalles y circunstancias que puedan ampliar el relato del alumno. Acto seguido, se registrará en el acta correspondiente.

Es tarea del director:

- Informar al Inspector del Nivel de Enseñanza y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes notificarán a su vez a Jefatura Distrital.
- Ambos Inspectores deberán acordar acciones a seguir. Sobre este punto es de suma importancia el trabajo articulado en el Equipo de Supervisión.
- En caso de ausencia del director, dicha tarea será llevada por el docente a cargo.

Asimismo, el Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá orientar al Equipo de Orientación Escolar en las primeras acciones y en el seguimiento de las situaciones que se describen a continuación.

Ante situaciones de maltrato leve:¹¹

- La intervención debe constituir un trabajo en red para la atención del NNA y su grupo familiar, mediante la articulación intersectorial con organismos sociales descentralizados de promoción y protección de derechos y servicios de salud. Se debe tener en cuenta en estos casos que una intervención oportuna constituye una acción de carácter preventivo, dado que estas situaciones tienden a agravarse.

Casos donde el maltrato se presume grave:¹²

- En caso de que existieran lesiones físicas, en primer lugar se debe asegurar atención médica al NNA. Simultáneamente y de inmediato, contactar a un responsable/referente adulto del NNA; de ser ésta la persona indicada como agresora, se contactará a otro referente adulto.

¹¹ Una situación de maltrato leve hace referencia a aquellas situaciones de negligencia que constituyan hechos aislados o con poca repercusión en la integridad del niño, niña o adolescente (Averbuj, G., 2010).

¹² Para determinar la gravedad de la situación es necesario tener en cuenta la edad del estudiante, la cronicidad, intensidad, frecuencia, las consecuencias del daño físicas o psíquicas, y el entorno familiar del niño, niña y adolescente (Averbuj, G., 2010).

- Siempre se debe considerar la particularidad de cada situación, teniendo en cuenta el ámbito donde se produce el maltrato y la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u otro referente significativo para el NNA.
- Como parte de la intervención, **se debe realizar la denuncia** de manera articulada con el Servicio Local, Zonal u otro organismo que cumpla con esa función. De no estar involucrado un familiar directo en la situación de maltrato, corresponde priorizar que el familiar la realice, pudiendo ser acompañado por el Equipo de Conducción Institucional y el Equipo de Orientación Escolar de la institución educativa.
- Si la denuncia se realiza desde la institución educativa, debe presentarse un informe al cual deben anexarse copias de las actas del relato y de las entrevistas con el niño, firmado por los docentes involucrados y por el personal directivo. La denuncia la realizará el Equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.
- La denuncia se llevará a cabo en Juzgados de Familia o Comisarías de la Mujer y la Familia (si la hubiere en el distrito) o ante los Jueces de Paz, según corresponda al domicilio y los recursos con que cuente el Distrito. En el marco de la intervención articulada con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función, se evaluará la pertinencia de poner en conocimiento al Asesor de Incapaces, con el objetivo de ordenar las medidas de protección que establece la ley.
- Todas las intervenciones que se realicen deben efectuarse en el marco de la corresponsabilidad con los organismos de protección de derechos y con los recursos institucionales con que cuente el territorio.
- Medidas de Abrigo: en primera instancia se articula con el Servicio Local o con el organismo que cumpla con esta función. “La aplicación de la medida de abrigo, que siempre se hará en resguardo del interés superior del niño, es de carácter subsidiario respecto de otras medidas de protección de derechos, salvo peligro en la demora. (...) La medida excepcional solo será respetuosa del interés superior del niño si es adoptada frente a la imposibilidad de exclusión del hogar de aquella persona que causare daño al niño, niña o adolescente (...) el juez resolverá junto con el Servicio de Promoción y Protección de Derechos interviniente, la medida excepcional que corresponda y de ello se notificará al Asesor de Incapaces” (Ley 14.537, modificatoria de la 13.298).

Presunción de abuso sexual infantil

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 34 establece que “los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales (...).”

Se entiende por abuso sexual cualquier clase de búsqueda y/u obtención de placer sexual con un NNA por parte de un adulto. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso; también se considera abuso utilizar al NNA como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal. Esta categoría abarca entonces diversas modalidades, como:

- relaciones incestuosas, violación, vejación sexual con contacto (tocar al niño o niña con o sin ropa de manera inapropiada, o bien alentar, forzar o permitir a un niño o niña que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual);
- abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de niños para material pornográfico, etcétera). Dichos actos son considerados un delito¹³.

Al momento de intervenir en una situación que cuenta con este carácter de complejidad, además de considerar los señalamientos realizados en relación al maltrato infantil grave también es pertinente hacer algunas aclaraciones particulares.

La Ley 12.807 en su artículo 3º señala: “todo funcionario o empleado público que por cualquier medio tome conocimiento de la comisión de un abuso sexual contra un niño, pornografía infantil o prostitución infantil, deberá denunciarlo inmediatamente a la autoridad competente, bajo apercibimiento de las sanciones legales y administrativas correspondientes”.

La denuncia debe realizarse *siempre*. Lo que se denuncia es la presunción o sospecha de abuso sexual a partir del relato del NNA, o de un adulto responsable. La escuela, en articulación con el Servicio Local y/o Zonal u otro organismo que cumpla con esta función, debe elaborar una estrategia a seguir paralelamente a la denuncia concreta para, de esta manera, asegurar la contención del NNA.

No es obligación de la escuela aportar “pruebas” sino informar de lo que se ha tomado conocimiento.

¹³ Averbuj, G., y otros. *Maltrato Infantil: orientaciones para actuar desde la escuela*. - 1a ed. - Buenos Aires. Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Ministerio de Educación de la Nación, 2010.

En los casos de abuso sexual de NNA que carecen de representantes legales o cuando éstos últimos son los autores, se debe proceder de oficio conforme lo establece el Artículo 72 del Código Penal. También corresponde proceder de oficio cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre los representantes legales de los NNA y el presunto abusador. La Comisaría debe recibir obligatoriamente la denuncia. Ésta debe ser remitida en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente, con copia a la Comisaría Zonal de la Mujer y la Familia y al Servicio Local de Protección de Derechos, para el seguimiento del caso y/o la adopción de medidas correspondientes.

El seguimiento de la situación expuesta deberá realizarse periódicamente en el ámbito de la escuela, en el marco de la corresponsabilidad de la que participa con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con esa función, y el Servicio Zonal.

Las instituciones intervinientes deberán solicitar información posterior a fines de saber qué medidas se han ordenado y proceder en tal sentido para mantener la horizontalidad de las redes.

Siempre se tiene que intervenir ante la sospecha, rumor o comentario de un presunto abuso sexual. En un ámbito de reserva, es necesario brindar un espacio de escucha a los NNA y, posteriormente, evaluar las acciones y definir los agentes que intervendrán.

Intervenciones institucionales ante la presunción de abuso:

- ¿Quién denuncia?
- ¿Quién presume el abuso?

El proceder institucional es diferente si se cuenta con el discurso del niño o con el relato de presunción de un adulto denunciante; si la situación de abuso se produce en el marco de la familia o en el marco extrafamiliar (que incluye el abuso en el ámbito escolar, pero con la particularidad de que los actores institucionales tienen la obligación de cuidado integral).

- Acordar acciones entre el Inspector del Nivel y el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes pondrán al tanto de la situación al Jefe Distrital.
- Activar la red, con las precauciones institucionales del caso mencionadas anteriormente.
- El Inspector de Nivel y el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberán asesorar al Equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar (si lo hubiere) en las primeras acciones que se detallan a continuación.
- Considerar la particularidad de cada situación contemplando el ámbito donde se presume que ocurrió u ocurre la misma.
- Considerar la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo o a otro referente significativo.

- Realizar la denuncia. Se deben considerar además las particularidades de la situación: riesgo de vida del NNA, frecuencia, edad, cronicidad e historicidad, siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el ámbito escolar.
- Si hay referente familiar, acompañarlo en este proceso desde la institución.
- En caso contrario, la institución escolar debe asumir esta responsabilidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el escenario escolar. Es necesario articular intervenciones con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con dicha función, y/o Servicio Zonal y/o con los recursos institucionales con que cuente el territorio.
- Armar la correspondiente red de sostén para acompañar a ese NNA que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Como se mencionó anteriormente, el abuso sexual puede producirse en distintos ámbitos. El presente trabajo centrará su atención en cuatro ámbitos en los que pueden presentarse situaciones de abuso sexual: el intrafamiliar, el extrafamiliar, el escenario escolar y el escenario mediático.

Presunción de abuso sexual intrafamiliar

- En caso de presunción de la existencia de abuso al interior de la familia del NNA, la institución escolar será la responsable de realizar la denuncia en forma inmediata, considerando en el diseño de la intervención la denuncia y acciones de sostén o acompañamiento en articulación con el Servicio Local o Zonal. La denuncia debe ser realizada por el Equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.
- Al momento de asentar la denuncia, la misma podrá realizarse en el Juzgado de la Familia, en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, en la delegación de investigaciones de los delitos contra la integridad sexual (si hubiera), en la Comisaría del distrito o en la Fiscalía de turno.
- Es importante anticipar al NNA cuales serán las acciones que se llevaran a cabo en el marco de la protección y restitución de derechos para que no se sienta “traicionado” o “invadido” en su privacidad, ya que a partir de la denuncia puede modificarse su entorno familiar.

Presunción de abuso sexual extrafamiliar

- Si se trata de un presunto abuso sexual fuera del ámbito familiar, la denuncia la deben realizar los padres del NNA. En caso de ausencia de los mismos, la denuncia será llevada adelante

por representantes legales, el tutor o el guardador (artículo 72 del Código Penal). En caso de que los actores mencionados con antelación no puedan ejecutar la denuncia, el agraviado puede hacerlo si lo desea (niño mayor de 10 años de acuerdo en lo establecido en el Código Civil).

- Si se presenta una situación donde la familia no toma la iniciativa de hacer la denuncia (porque les da vergüenza y temor la exposición pública, por ejemplo) pero el NNA desea proceder a hacerla, la escuela debe acompañar esa decisión en pos del interés superior del niño.
- El mismo accionar respecto a que la escuela actúe de oficio en la realización de la denuncia debe seguirse en caso de presencia de intereses gravemente contrapuestos (por ejemplo de producirse una situación donde el presunto abusador es el patrón del padre o de la madre del niño). Esto se establece en el artículo 72 del Código Penal.
- La denuncia debe quedar establecida en la Comisaría de la Mujer y de la Familia o en la Delegación de investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual (si hubiera), o en la Comisaría del distrito o la Fiscalía de turno.
- En caso de que la familia, representante legal, tutor o guardador no pueda o quiera realizar la denuncia, ésta debe ser efectuada por la escuela. En este caso proceder como está previsto en el apartado “Abuso Sexual Intrafamiliar”.

Presunción de abuso sexual en el escenario escolar

De un adulto hacia un NNA.

En el caso de que la presunción de abuso en el ámbito escolar involucre a personal de la institución escolar es frecuente que se potencien las reacciones de incredulidad y resistencia, ya que se pone en tela de juicio la integridad de un actor institucional y pueden surgir lealtades diversas tales como ocultamiento de información.

Cuando un NNA o un integrante del entorno familiar se acerca a la Institución planteando una situación de este tipo, se debe considerar como una denuncia y, por lo tanto, el equipo de conducción institucional debe garantizar las condiciones de escucha y de procedimiento administrativo para dar respuestas acordes a la situación.

Es necesario considerar en todo momento que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y un NNA.

Se debe aceptar la idea de que la persona adulta pudo haber cometido un delito a pesar de trabajar en la institución. Esto agrava el problema, porque se trata de una persona a quien se le confió el cuidado de los alumnos.

El interés superior del niño debe prevalecer por sobre otra consideración y, en su resguardo, se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos interdisciplinarios.

Ningún “pacto de silencio” debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia:

- Asesorar al alumno y/o a su familia respecto del procedimiento legal: se debe realizar la denuncia como presunción de abuso sexual en la Comisaría de la Mujer y de la Familia o en la Delegación de investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual (si hubiera), o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno. En caso de que la familia se negase a realizar la denuncia, realizarla será responsabilidad de la escuela.
- Informar a Inspección del Nivel y Modalidad, quienes se pondrán en contacto con la Jefatura Distrital.
- Por otra parte, conforme al Artículo 139 de la Ley 10.579, deberá realizarse el relevo transitorio del docente dando aviso al Nivel Central dentro de las 48 hs. Si se presume la comisión de delito, se puede aplicar suspensión preventiva siempre que ésta sea indicada por disposición de la Subsecretaría de Educación. En el caso de tratarse de personal auxiliar, se informará de la situación a las autoridades del Consejo Escolar, quienes actuarán de acuerdo a la normativa vigente.

Es importante que el primer impacto no genere parálisis en el desarrollo de los procesos institucionales y se actúe con igual criterio que en cualquier otra situación de presunto abuso sexual al momento de tomar las medidas correspondientes.

Paralelamente a los procedimientos legales, la Escuela junto al Equipo Supervisivo Distrital deberán garantizar espacios de escucha e intercambio, tanto con el NNA y su familia como con sus compañeros y familias, a fines de:

- canalizar inquietudes, dudas y temores que puedan suscitarse ante una situación tan compleja;
- informar acerca de las medidas implementadas desde el Sistema Educativo, diferenciando el procedimiento legal del procedimiento administrativo derivados de la situación planteada.

Un Equipo de Orientación Escolar y/o Distrital realizará el acompañamiento del NNA y su familia, teniendo como eje una política de cuidado a partir de la situación vivida y la continuidad de la trayectoria educativa del mismo cuando estén dadas las condiciones.

De un niño u adolescente, a otro niño.

Para que exista una situación de presunción de abuso sexual que involucre a NNA deberá considerarse la presencia de una relación de *asimetría, poder o sometimiento*.

- Siempre que un NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de abuso en el espacio escolar, escuchar respetuosamente e intervenir.
- El Equipo de Conducción Institucional, o quien éste designe, deberá informar acerca de la situación a las familias o adultos de referencia de los alumnos de modo de dar a conocer las estrategias que se llevarán a cabo para intervenir en la situación
- Si es la familia quien se acerca a la institución para denunciar la situación, se debe asesorar acerca del procedimiento a seguir: en el caso de que la presunción de abuso en el ámbito escolar involucre a un NNA, se respetarán las intervenciones en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Artículo 250, inc. c, del Reglamento General de Instituciones Educativas).

Presunción de Abuso Sexual en el escenario mediático

No pueden dejar de mencionarse fenómenos relacionados al abuso sexual bajo las nuevas modalidades al interior del escenario mediático: el llamado “grooming” (acoso en línea de parte de un adulto con fines de abuso sexual), el “sexting” (producción de fotos, videos o sonidos en actitudes eróticas, sexuales o con desnudos o semidesnudos que se envían de celular a celular o que son publicados en Internet), o la exposición a pornografía, violencia y otros contenidos no apropiados de fuentes poco confiables y el uso de fotografías para producir pornografía. En relación a ello, se cree pertinente retomar las consideraciones de la Comunicación 5/10: “La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el ámbito mediático” (DPCyPS) y el Documento de Trabajo 4/13 “Redes Sociales y Modos de Utilización” (DPCyPS) al momento de trabajar tanto con alumnos como con los docentes acerca de las nuevas tecnologías y sus posibles usos.

Violencias en el Espacio Escolar

La violencia constituye un fenómeno que en ocasiones forma parte de la experiencia cotidiana de las personas. Sin embargo, difícilmente sea posible brindar respuestas acabadas al respecto, dado que la violencia es un concepto que evoca sucesos tan disímiles como difíciles de asir. En este sentido, Carina Kaplan (2006) puntualiza acerca de la necesidad de aludir a “violencias”, en tanto sus manifestaciones y significados son múltiples y variados de acuerdo al contexto donde la misma se manifiesta. Asimismo, es importante desagregar los términos del concepto violencia-escolar para desarmar la unidad de sentido que representan. La violencia no contiene una propiedad esencial, intrínseca o absoluta; muy por el contrario, sus rasgos distintivos se definen por la perspectiva relacional. Por lo tanto, sólo es posible caracterizar el concepto si se incluye en el análisis el sistema de relaciones -social, cultural e históricamente determinado- que le otorga sentido.

Específicamente, se trata de reconstruir los sentidos de las violencias en la escuela, considerando que al hacer referencia a la violencia que acontece en el ámbito escolar pueda presentarse el interrogante “¿es realmente escolar la violencia?”

La violencia como expresión social tiende a naturalizarse y más aún en contextos escolares. Esto ocurre cuando a estas situaciones de violencia se le asignan propiedades separadas de la red de relaciones que la producen, y propiedades que no le pertenecen a la situación. El riesgo es que estos atributos o propiedades del fenómeno sean deshistorizados. En el escenario escolar se producen múltiples violencias reflejo de contextos, también violentos, donde se halla inserta la institución escolar.

Hoy, como en las primeras décadas del Siglo XX, el tema de las violencias en ámbitos escolares se debate con distintas miradas y sentidos que remiten a definiciones con distintos grados de inclusividad (Debarbieux, 2002). Así, se configuran definiciones en sentido restringido y definiciones en sentido amplio. Las primeras consideran como violentas sólo a las acciones que vulneran el sistema legal y se prescriben por la normativa vigente. Las segundas incluyen además acciones que, sin transgredir parámetros legales ni pasibles de punición, son vividas como violentas por quienes se ven afectados. Éstas están más allá de la agresión física o de otra acción que se inscriba en una transgresión a lo eminentemente jurídico (Míguez, 2008), pero sí se encuadran en los parámetros de convivencia que establecen, por ejemplo, los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC)¹⁴: las

¹⁴ Resolución 1709/09. Dirección Provincial de Educación Secundaria.

incivildades, la intimidación, el maltrato verbal, la discriminación o estigmatización entre pares o entre docentes y alumnos, o hacia y desde los padres, cuestiones que dificultan la integración.

Situaciones de violencias en sentido restringido

Las situaciones de violencias en sentido restringido remiten al uso de fuerza. Engloban acciones como robo, lesiones, extorsiones y uso de armas, entre otras.

Es importante, en relación a esta temática de las violencias, que las/os adultos docentes (y el conjunto de actores institucionales) se encuentren atentos, cerca, y dispuestos a mediar.

En caso de presentarse alguna situación de violencias en sentido restringido dentro en la escuela es pertinente que:

- los actores institucionales transmitan calma y organicen los espacios para que los estudiantes permanezcan acompañados de un adulto;
- si la situación implica agresiones físicas y/o verbales, es necesario que un adulto intervenga para atenuar los hechos. Si hubiera una pelea, por ejemplo, el adulto debe desarticularla disuadiendo a los intervinientes y calmándolos;
- comunicarse con las familias de los estudiantes que participan en la situación;
- si existen lesiones llamar a emergencia médica;
- acordar acciones entre el Inspector del Nivel y el Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Este último asesorará al Equipo de Orientación Escolar y/o los Equipos Interdisciplinarios Distritales en las primeras acciones, para analizar conjuntamente la situación particular con participación de los involucrados y trabajar con el grupo áulico de pertenencia;
- informar a la Jefatura Distrital;
- en el caso del nivel secundario, en reunión de Consejo Institucional de Convivencia se aplicará lo previsto en el Acuerdo Institucional de Convivencia. En los otros Niveles y Modalidades, se sugiere la conformación de espacios de reflexión para promover y diseñar la reparación del daño en las situaciones en que corresponda.

Presencia de armas en el espacio escolar

La presencia de armas en la escuela suele sorprender a todos los actores institucionales y produce temor en aquellos sujetos que intervienen, pues está ligada al riesgo de vida que el episodio pudiera generar. Galende y Alonso (2005) sostiene que si una persona (docente, alumno, familiar, etc.) aparece con un arma en una escuela, el suceso implicará conmoción y peligro. Sin embargo, no debe pensarse a esa persona como un ser peligroso y extraño que apareció en la escuela, sino como un ser de la comunidad. “En esa comunidad se ha introducido el problema del arma y la potencialidad de la agresión” (Galende y Alonso, 2005). De esta manera, ese sujeto está “denunciando la existencia de un arma en una familia o en el propio grupo. Otras veces se puede utilizar como expresión de violencia o disconformidad con la institución. Se expresa singular. Pero hay que indagar esa expresión individual en sus amplificaciones, en la existencia social familiar, en la introducción del arma en los grupos de jóvenes” (Galende y Alonso, 2005).

Recomendamos realizar un debate serio acerca de estas presencias que resultan obscenas (en el sentido de “fuera de lugar”), dado que es imprevisible cuándo y en qué ámbito se pueden presentar.

Es necesario abordar con las familias y los vecinos de la comunidad y en espacios de talleres y mesas de participación comunitarias la problemática de la tenencia de armas en los domicilios y los recaudos de cuidados necesarios ante la presencia de un NNA.

Debe aceptarse institucionalmente que estas situaciones “suceden” y, como se menciona anteriormente, generar espacios para su abordaje con el conjunto de actores institucionales.

Si algún actor institucional es informado por un tercero de la presunta o efectiva presencia de un arma, es necesario informar rápidamente al Equipo de Conducción Institucional para distribuir tareas que deben desarrollarse casi de manera simultánea en función de ser cuidadosos con todos los actores de la institución. Se debe:

- Preservar a los NNA y a los adultos presentes organizando espacios educativos para que los alumnos permanezcan en las aulas con el adulto responsable del grupo o un referente institucional.
- Recurrir al referente institucional (Director, Equipo de Orientación Escolar, Profesor, Preceptor, Cocinero, Auxiliar, u otros) que tenga una relación más cercana con el NNA para intentar persuadirlo de entregar el arma.
- Paralelamente se dará aviso de la situación a los adultos responsables del NNA y a las autoridades educativas correspondientes (Inspectores de Enseñanza y Jefatura Distrital).

- Inmediatamente que el arma esté en poder de personal de la escuela, es necesario llamar al 911.
- El personal policial no podrá tomar contacto con el NNA presunto responsable de la tenencia de un arma hasta tanto no se haga presente en la institución escolar un familiar o adulto responsable.
- La autoridad policial custodiará el arma y será quien la entregue en sede de la comisaría en caso que un adulto acredite su registro y reclame por ella.
- En relación a la difusión de la información, es muy importante resguardar la identidad del NNA involucrado sosteniendo el principio de la discreción ante toda la Comunidad. Sólo se dará información filiatoria ante el pedido del Juez de Responsabilidad Penal Juvenil interviniente.
- Si a pesar de intentar disuadir al NNA éste se niega a entregar el arma, se debe llamar al 911. Se deberán transmitir de manera calma y clara los hechos sucedidos.
- Se deberán tomar todas las precauciones para que alumnos y docentes permanezcan en las aulas
- Si ocurriese que en la institución educativa se presenta un adulto esgrimiendo un arma (sea de fuego, un arma blanca o cualquier elemento contundente) con una actitud de amenaza hacia un actor institucional, se debe llamar inmediatamente al 911, tomando las medidas de resguardo mencionadas anteriormente.

Acciones posteriores

- Los inspectores de Nivel y Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, junto a la Jefatura Distrital, supervisarán y orientarán la intervención institucional.
- Considerar el acompañamiento del NNA y su familia por parte del Equipo de Orientación Escolar en las diligencias que deban realizar ante la autoridad pertinente.
- Articular la intervención con otros organismos de la comunidad en el marco de la corresponsabilidad, a efectos de lograr la restitución de derechos del NNA.
- Revisar las condiciones de habitabilidad de la institución, promover instancias superadoras donde se generen espacios de reflexión y de participación de las familias, de los docentes y de los alumnos¹⁵.

¹⁵ Remitirse a las Acciones para la Promoción de la Convivencia en la Escuela.

Violencia hacia un NNA

Situaciones de violencia de un docente o no docente de la institución hacia un NNA

El abordaje de estas situaciones se encuentra prescripto en el estatuto del docente de la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta al personal docente. En relación a los casos donde la violencia es ejercida por personal no docente, se debe actuar en función de lo que prescribe la Ley 10.430 a través del Consejo Escolar.

En ambos casos, los procedimientos antes mencionados no inhabilitan la denuncia penal en aquellos hechos que correspondiere.

Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar / referente u otro hacia un NNA

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a un NNA, siempre se debe intervenir intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan. Nunca se debe responder con una agresión.

En situaciones de este tipo es conveniente que ese adulto sea atendido por más de una persona, creando un ambiente favorable al diálogo.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, se llamará al 911 como último recurso y, en lo posible, se resguardará a todos los alumnos del contacto con el adulto en cuestión.

Instancias a considerar en aquellos casos donde sucediera la agresión física:

- brindar atención de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al servicio del Ministerio de Salud (número de teléfono 107). Al mismo tiempo, se deberá establecer contacto con los referentes adultos a cargo del NNA para informar la situación y convocarlos a la institución educativa.
- el Equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de nivel y de Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez informarán a la Jefatura Distrital;
- el Equipo de Conducción Institucional podrá solicitar la colaboración de un Equipo de Orientación Escolar de otra institución, si no contara con uno en su planta docente para abordar la problemática suscitada;

- el Equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias para que el NNA vinculado al adulto que manifestó una actitud violenta no sufra ningún tipo de señalamiento ni estigmatización.

Situaciones de violencias en sentido amplio

Al hacer referencia a situaciones de violencia en sentido amplio se intenta dar cuenta de aquellas acciones que vulneran las reglas internas de la institución escolar. El concepto alude al quebrantamiento de las reglas de convivencia y la vulneración de las formas convencionales de relación entre los miembros de la comunidad escolar (groserías y palabras ofensivas, entre otras).

Algunas de las acciones posibles ante estas situaciones son:

- promover espacios de reflexión con docentes y alumnos donde se aborden las prácticas de transgresión;
- de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de las Instituciones Educativas, trabajar en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional. Se puede utilizar como dispositivo la conformación de mesas de participación de estudiantes;
- trabajar en la construcción de grupalidades que permitan generar mejores condiciones de habitabilidad en las escuelas.

Hostigamiento

El hostigamiento supone el padecimiento, por parte de uno o más miembros de la comunidad escolar, de formas de agresión generalmente no físicas.

Las situaciones de hostigamiento entre pares dentro de la escuela también son conocidas como “acoso escolar” o “bullying”¹⁶. En los últimos años, el término ha tenido gran expansión y ha sido de interés mediático. Debe mantenerse una posición crítica frente a este concepto, dado que tiene una impronta criminológica; además, no deben confundirse situaciones donde se presenta un hostigamiento prolongado con peleas puntuales. En la mayoría de las situaciones que toman repercusión mediática nominadas como “bullying”, el análisis de singularidad de los episodios dio

¹⁶ El fenómeno reconocido como “bullying” fue acuñado por el psicólogo noruego Dan Olweus alrededor de los años sesenta.

como resultado la no correspondencia con la caracterización del fenómeno del “bullying” descripto por el autor.

Por esta razón sostenemos que resulta más pertinente hablar de “hostigamiento en la escuela” en alusión a multicausalidad de las violencias y sin buscar en las situaciones tipologías de “víctimas y victimarios” (términos también referidos al campo de la criminología). Se señala la importancia de posicionarnos desde un enfoque situacional, de pensar a los sujetos en situación, y a la intervención del adulto como promotora de la modificación de los roles asumidos, que nunca están configurados de manera definitiva. Aquí también es importante considerar la dimensión de lo grupal como otra instancia ineludible de la intervención.

En repetidas ocasiones, las violencias de carácter simbólico entre pares se naturalizan sin tener en cuenta que pueden repercutir fuertemente en la subjetividad de los NNA del mismo modo que repercute la violencia física. El término “violencia simbólica” se utiliza para describir una acción racional donde el “dominador” ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de los “dominados”, los cuales no la evidencian o son inconscientes de esas prácticas, por lo cual son “cómplices de la dominación a la que están sometidos” (Bourdieu, 1994). Ante esto, se debe tener presente que se trata de NNA que, como tales, se encuentran en un proceso de constitución subjetiva, lo cual no implica actitudes o “perfiles” fijos. Desde allí, se refuerza nuevamente la importancia de la intervención del adulto.

Al hablar de hostigamiento hacemos referencia a aquellas situaciones en las que uno o varios niños son marginados, discriminados, maltratados por parte de uno o varios compañeros de manera sostenida en el tiempo. Esto puede darse tanto dentro del establecimiento escolar como fuera del mismo, por ejemplo mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (fenómeno al que se llama cyberbullying¹⁷, en vinculación con el sostenimiento de la categoría bullying)¹⁸.

¹⁷ Con respecto al Cyberbullying, nuevamente recomendamos el trabajo en base a la Comunicación 5/10 de la DPCyPS “La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el escenario mediático” y el Documento de Trabajo N°4/2013 “Redes sociales y modos de utilización”.

¹⁸ El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) propone el término de hostigamiento cibernético, en el cual los sujetos involucrados son Niños, Niñas o Adolescentes. Éste se diferencia del ciberacoso (también conocido como grooming), en el cual el sujeto que acosa es una persona mayor de edad, lo cual está contemplado como delito dentro del Código Penal.

A la hora de intervenir, es necesario promover espacios de reflexión con docentes, alumnos y familias acerca de las prácticas sociales que modelan las diferentes formas de vinculación y la necesidad de políticas de cuidado. La intervención debe tener la forma de una presencia que colabora para que se interroge lo cotidiano.

En este sentido, se propone:

- escuchar respetuosamente siempre que un NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de hostigamiento que puede haber sido producida tanto en el espacio escolar, el espacio extraescolar o el espacio virtual;
- el Equipo de Orientación Escolar diseñará y acordará una estrategia de intervención con el Equipo de Conducción Institucional;
- en caso que la institución no cuente con Equipo de Orientación Escolar, se deberá informar al inspector de Nivel para que solicite la colaboración del Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;
- el Equipo de Conducción Institucional o quienes éste defina deberán informar acerca de la situación a las familias o adultos de referencia de los NNA partícipes, con el fin de comunicar la estrategia que se estará llevando adelante para revertir la situación;
- conversar con los padres o referentes adultos de todos los involucrados en el conflicto a fin de buscar colaboración para revertir una situación que genera malestar;
- la estrategia diseñada debe considerar la construcción de las grupalidades en base a relaciones respetuosas, aceptando la diversidad y revisando modalidades de vinculación violentas, con el objetivo de generar mejores condiciones de habitabilidad en las escuelas.

Violencia manifiesta hacia los docentes

Considerar el concepto de violencias en el espacio escolar referenciando sus múltiples significados según el contexto en que se manifiestan, también implica atender cuidadosamente a las expresiones de violencias en relación a los docentes.¹⁹

¹⁹ Los art. 36 y 37 del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Pcia. de Bs. As. explicitan qué se entiende por trabajo docente y el marco general del mismo.

Con respecto a la relación entre violencia y escuela, Charlot (2002, en Kaplan, op.cit.) realiza la siguiente categorización: violencia de, hacia y en. Estas dimensiones no son sólo una combinación de preposiciones, sino que coexisten y se relacionan de modo permanente en las prácticas cotidianas.

Si bien una situación de violencia hacia un docente tiene un gran impacto dado que tensiona su rol, su figura de autoridad y el sistema relacional en sí mismo, es necesario subrayar que sea cual fuere la situación vivida, los recaudos y acciones a tener en cuenta deben contemplar las orientaciones brindadas en el resto de los ítems desarrollados.

Entre las variadas situaciones a considerar se destacan las que se detallan a continuación.

Situaciones de violencia en el espacio escolar entre los adultos de la institución educativa: el Equipo de Conducción Institucional procederá en este caso de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y el Reglamento General de Instituciones Educativas. Además, se deberá acudir a lo pautado con antelación en el Proyecto de Convivencia Institucional.

Situaciones de violencia en el espacio escolar de un NNA hacia un docente: cuando se produce una situación de este tipo, la institución se ve particularmente afectada. La escuela debe ser entendida como una institución de cuidado para todos los que la habitan, sean NNA o adultos docentes y no docentes. En ocasiones excepcionales, la escuela puede ser un escenario donde se manifiestan expresiones de este tipo que afectan al personal docente y no docente. En el presente caso, se deberá realizar una intervención institucional tendiente a:

- repensar y reflexionar acerca de los modos de vincularse ligados al respeto por los otros, entendiendo que en todos los ámbitos de la sociedad siempre está presente la diversidad de criterios, lo cual no significa recurrir a actitudes violentas como alternativa para saldar diferencias;
- abordar la situación desde una perspectiva de derecho que ponga el acento en el cuidado del niño en tanto la violencia es la expresión de un síntoma, y a su vez pueda contener al docente que está afectado y atravesando una situación impensada para la función docente;
- contener es una forma de cuidar institucionalmente también a los adultos docentes. Para esto, el Equipo de Conducción Institucional podrá contar con la colaboración del Equipo de Orientación Escolar y/o solicitar la intervención de un Equipo Interdisciplinario Distrital para abordar la problemática suscitada a nivel institucional;
- comunicar lo sucedido a los padres o adultos responsables, evaluando los pasos a seguir según la edad y la gravedad de la situación;
- poner en funcionamiento las pautas establecidas en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional (acuerdos de convivencia) establecidos en el Proyecto Institucional;

- en caso de ser necesario, articular con el servicio local para el diseño de la intervención de modo conjunto y con un abordaje que incluya a la familia.

Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar/ referente u otro hacia un docente

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a un docente, se debe intervenir sin excepciones intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan. Nunca se debe responder con una agresión. En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto que ha llegado a la escuela pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo. Tener en cuenta también que se deben arbitrar las medidas necesarias para que el NNA representado en ese adulto enojado no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

- Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, se deberá llamar al 911.

Si sucediera la agresión física:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- El Equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez informarán a la Jefatura Distrital.
- Si la institución educativa no contase con un Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito.
- El docente podrá tomar las medidas legales que considere.
- El Equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias para que el NNA representado en ese adulto enojado no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

Mediante la resolución 3632/10, la Dirección General de Cultura y Educación creó delegaciones de la Dirección de Legal y Técnica con asiento en cada una de las 25 regiones educativas. Entre sus funciones, se encuentra la de asesorar y brindar unidad de criterios para la aplicación de las normativas vigentes.

Fallecimiento

El Equipo de Conducción Institucional deberá informar lo sucedido al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital. El inspector de Psicología podrá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al Equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.

Fallecimiento de NNA o de personal de la Institución Educativa

El fallecimiento de un NNA siempre es un hecho que deja huellas en la institución. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades de la cotidianeidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia propio de su edad. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse especial atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.

A continuación, se proponen algunas orientaciones.

- Considerar modos de acompañamiento al grupo y a la familia (día de duelo, sepelio).
- Organizar con los diferentes agentes territoriales la realización de distintas tareas: relevamiento de información, entre otras que pudieran surgir.
- Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que el mismo no sea ignorado. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.
- Atención del grupo impactado mediante la jerarquización de intervenciones. Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y contención individual cuando se considere indispensable. Conviene montar un dispositivo abierto para estar atentos a las diversas necesidades: tener presencia en un lugar institucional, ubicable, convocando a quienes deseen acercarse a compartir su padecimiento. En caso que la población afectada sean NNA, convocar también en forma estable y abierta a alguna actividad expresiva (dibujo, redacción, etcétera).
- Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, y en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos, novios, etc.). El

duelo por la pérdida (del compañero, alumno, hermano, primo, novio, etc.), si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir. En algunas situaciones puede ser acompañado por el Equipo de Orientación Escolar, siempre con la suficiente “alerta” para orientar, de ser necesario, una atención profesional del sistema de salud.

- Articular con actores institucionales y/o comunitarios talleres favorecedores de la tramitación del duelo (plástica, música, literatura, otros).
- Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, el futuro y la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo, entre otros).
- Evaluar los procesos y, de considerarse necesario, realizar los ajustes correspondientes.

Fallecimiento de NNA o de personal en la Institución Educativa

Como se mencionó, el fallecimiento de una persona dentro de un establecimiento educativo puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén allí presentes. Aquí, los recaudos serán mayores y por este motivo al conjunto de las orientaciones propuestas en el apartado anterior acerca del fallecimiento de alumnos es necesario agregar las siguientes medidas propuestas y que deberán ser las primeras ejecutarse.

- Se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Ante la descompensación de una persona se debe llamar inmediatamente a la urgencia médica e implementar el plan de riesgo prescrito en los artículos 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- El médico será el único profesional facultado para constatar el fallecimiento de una persona.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención a la policía mediante el 911.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento, se preservará de la mirada u observación de NNA y personal del establecimiento la escena donde se produjo el hecho.

- De acuerdo a su edad, cada grupo de alumnos recibirá información y contención de parte de un adulto docente mientras se encuentre dentro del establecimiento educativo.
- Se llamará a los padres o adultos responsables para retirar a los NNA del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Retomar las sugerencias para el “día después” expresadas en el punto anterior.

Intento de suicidio

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida, de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte.

El intento de suicidio y el suicidio son situaciones complejas que necesitan ser pensadas como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque piensan que morir es la única “solución” a determinados conflictos que les provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida.²⁰

Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular y la intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay un NNA que está poniendo en riesgo su vida.

El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y a su entorno familiar. De aquí que toda acción que se lleve a cabo con un NNA debe ser articulada con el servicio de salud, con el Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de NNA, y/o con cualquier otra institución que se considere pertinente en el marco de la corresponsabilidad.

Desde la escuela se podrán brindar espacios para que el NNA se exprese, en tanto allí podría llegar a producirse un movimiento en la percepción de su situación actual. En ocasiones, algún o algunos adultos que forman parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con el NNA. De ser

²⁰ Ver: <http://www.msal.gov.ar/prensa/images/stories/documentos-pdf/pautas-comunicacion-suicidio.pdf>

así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar, puede trabajarse para que el NNA reciba apoyo y contención de esta/s personas.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación al sujeto que intentó suicidarse: “el que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención”, “el que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer”, etc. En el momento en que emerjan, estas creencias serán trabajadas y cuestionadas tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución.

En algunas oportunidades, el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del NNA. Es pertinente encontrarse atentos con la intención de brindar espacios de escucha, acompañamiento y articulación al afectado, así como también generar situaciones de encuentro con las familias que pudieran modificar la situación. También los Equipos de Orientación Escolar estarán atentos a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración y aparición de conductas imitativas o identificatorias, entre otras.

El Equipo de Conducción Institucional junto al Equipo de Orientación Escolar (si lo hubiere) informarán a los inspectores del Nivel y la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez informarán a la Jefatura Distrital acerca de lo ocurrido y de las posibles intervenciones. En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar, el inspector de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un equipo de distrito para el abordaje de esta situación.

Será responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional y/o del Equipo de Orientación Escolar realizar un seguimiento del NNA y de las acciones que se lleven a cabo.

En caso de que el intento de suicidio se produzca en el ámbito escolar, se procederá de la siguiente manera.

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Se llamará inmediatamente a la urgencia médica y se implementará el Plan de Riesgo prescrito en los artículos 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del NNA.
- De acuerdo a su edad, cada grupo de alumnos recibirá información y contención de parte de un adulto docente mientras se encuentre dentro del establecimiento educativo.

Suicidio

El suicidio es el tema más difícil para intervenir, dado su carácter inexorable: la pérdida de la vida constituye un impensable para nuestra cultura. Esto se acentúa cuando la muerte es autoinfligida y más aún cuando se trata de un NNA. Una intervención no podrá devolver a quien no está, sin embargo resulta fundamental para colaborar con la tramitación psicosocial que se realice del hecho. Es sabido que la cantidad de suicidios no constituye un dato altamente significativo, pero suele ser sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos la intervención del Equipo Institucional es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia. Es necesario acompañar el proceso de duelo y preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Además, es importante que el impacto no genere parálisis, así haya ocurrido dentro o fuera de la escuela.

El Equipo de Conducción Institucional deberá informar lo sucedido al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Éstos harán lo propio junto a la Jefatura Distrital. El inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá designar un Equipo de Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) o un Equipo de Orientación Escolar del distrito que acompañe al Equipo de Conducción Institucional, y diseñar las acciones que deberán implementarse.

Algunas de las orientaciones propuestas:

- considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio;
- preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación;
- generar espacios de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida;
- diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros, amigos y novios que son parte del sistema educativo;
- propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela (unidades sanitarias, educativas, clubes, ONGs, centros comunitarios, entre otros, que incluya además a otros integrantes de la familia);

- generar espacios institucionales de expresión y reflexión;²¹
- evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañero, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio;
- la institución tiene que elaborar, previamente a que estos hechos sucedan, un plan de abordaje de situaciones de alta complejidad; en este caso, acerca de cómo informar al equipo institucional (esto es a los docentes y también a los alumnos, los compañeros y la familia), con la finalidad de generar espacios puedan reflexionar y expresarse y reflexionar.

En caso de que el suicidio se produzca en la escuela, remitirse a las orientaciones realizadas en el apartado “Fallecimiento de NNA o de personal en la institución educativa”.

Niñas, Niños y Adolescentes con Experiencia de Vida en Calle

Se considera que los NNA que están en situación de calle se encuentran en un estado de vulnerabilidad psicosocial.

UNICEF distingue a los NNA en situación de calle en dos grupos, según la situación de sus familias.

La niñez “en” la calle es el grupo más grande. Trabajan en las calles pero mantienen relaciones cercanas con sus familias. La mayoría mantiene sus vínculos familiares y, aunque pasan mucho tiempo lejos de ellos, sienten que tienen un hogar.

Las niñas y niños “de” la calle están sin hogar y tienen los vínculos familiares rotos debido a la inestabilidad o a la desestructuración de sus familias de pertenencia. En algunos casos han sido abandonados por éstas, en otros casos ellos mismos decidieron irse. Comen, duermen, trabajan, hacen amistades, juegan en la calle y no tienen otra alternativa para garantizar su subsistencia que luchar solos o junto a otros niños en situación similar.²²

²¹ Ver Fallecimiento de NNA o de personal de la Institución Educativa.

²² Forselledo, Ariel Gustavo. “Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos.” En: <http://www.iin.oea.org/forse.pdf>

Coincidimos con lo expresado por la Agencia Nacional por los Derechos de la Infancia (ANDI, Brasil), que expresa que “muchas veces se utiliza la expresión “chicos de la calle” pero se recomienda no usarla porque profundiza la discriminación que ya existe sobre estos chicos e induce a pensar que “ser de la calle” es una condición natural inmodificable, casi como ser alto o bajo, en lugar de ser advertida como una condición que puede y debe ser modificada”. Dicho en otros términos, entendemos que estas situaciones de desprotección y vulnerabilidad se configuran como tales en tanto son socialmente producidas en el marco de relaciones sociales desiguales e injustas, y que desde la escuela se debe problematizar esa construcción para poder transformarla.

En el mismo sentido, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño sostiene que los NNA que se encuentran en situación de calle tienen principalmente vulnerado su derecho a un desarrollo integral y ello les impide superar la condición de supervivencia y desprotección en la que se encuentran. Es decir, difícilmente estos sujetos pueden vivir en condiciones dignas que le permitan, por ejemplo, acceder a información y atención que promuevan su bienestar (tanto físico, como mental), a descansar y jugar, o a la protección en todos sus aspectos. Y aquí también la escuela tiene algo para decir, para pensar y para trabajar.

Posibles acciones en las que puede participar la escuela:

- ante el conocimiento de la situación de que un NNA se encuentre en situación de calle, la escuela como institución del Estado debe garantizar el derecho a la educación mediante la inclusión al sistema educativo de aquellos NNA que no se encuentren escolarizados, como también garantizar la permanencia de aquellos que están escolarizados;
- el Equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quien dará intervención al Equipo Distrital de Inclusión u otro equipo territorial dependiente de la modalidad. Al mismo tiempo, se informará a la Jefatura Distrital;
- se debe intervenir en el marco de la corresponsabilidad (ley 13.298) con otros actores sociales de los sistemas de salud, desarrollo social, justicia y seguridad, entre otros;
- antes de intervenir se deberá construir una red comunitaria con los recursos locales, provinciales y nacionales, planificando las acciones en función de la promoción y restitución de derechos humanos de los NNA y sus familias;

- deberá apuntarse siempre a encontrar el modo de restituir los derechos vulnerados de los NNA, logrando el “desarrollo de la personalidad, la identidad sexual, el desarrollo cognitivo y la inserción social”²³;
- el equipo a cargo de la intervención deberá diseñar propuestas en el marco de diferentes formatos pedagógicos flexibles que posibiliten la inclusión de estos NNA en el sistema educativo;
- se deben coordinar intervenciones con los Servicios Locales u otros servicios o dependencias municipales y/o provinciales que trabajan en niñez, en tanto constituyen actores estratégicos para enfrentar problemáticas complejas de este tipo y que de ningún modo la escuela puede resolver por sí misma. Para construir esta red comunitaria, puede trabajarse, por ejemplo, con los Servicios Locales y/o Zonales, los referentes municipales de programas “operadores de calle” perteneciente a la Secretaría de Niñez y Adolescencia, los Consejos Locales, los Equipos Distritales de Inclusión (EDI) de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y las Mesas Distritales de Inclusión Educativa, dado que constituyen actores estratégicos. Además, se podrá articular con los Centros Educativos Complementarios (CEC), con los Centros de Educación Física (CEF), con las Escuelas de Educación Estética, y en períodos de vacaciones se puede contemplar la posibilidad de trabajar con el Programa de Escuelas de Verano. Todos estos servicios y referentes actúan como instituciones de tránsito para facilitar la inclusión en el nivel de enseñanza correspondiente.

Si la escuela toma conocimiento de que un NNA se encuentra en situación de calle, deberá:

- en principio, definir la “situación de calle” explicando brevemente los indicadores que dan cuenta de ello;
- presentar la situación ante los servicios locales u otros dispositivos asistenciales que trabajan con NNA, a fin de elaborar una estrategia en conjunto que atienda inicialmente la urgencia de la situación y que, en un segundo momento, logre generar intervenciones de mediano plazo en pos de restituir derechos. Para esto, es fundamental disponer de información suficiente acerca de la situación problemática a fin de evitar la mayor cantidad de equívocos posibles en cada intervención;

²³ Forselledo, Ariel Gustavo. “Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos”. En: <http://www.iin.oea.org/forse.pdf>

- reconocer que la vulneración de derechos –por tratarse de una situación socialmente construida– requiere también de un proceso de trabajo en red que se proponga reinscribir a estos sujetos en el entramado social a partir de la generación de condiciones que les permitan sostener la escolaridad y satisfacer sus necesidades básicas (salud, vivienda, vestimenta). Este proceso de trabajo demanda tiempos, recursos y compromiso de una multiplicidad de actores, entre los cuales se encuentra la escuela; también exige reconocer y atender/revertir el deterioro que esta situación ha producido en la subjetividad de quienes la padecen.

Trabajo Infantil

Se denomina trabajo infantil a las “estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por un NNA, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpen o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos” (COPRETI; 2010:19).

La inclusión temprana de un NNA en el mercado laboral trae aparejadas implicancias desfavorables en sus condiciones de salud y en el desarrollo de su trayectoria educativa, con posibilidades de abandono escolar y/o repitencia.

El trabajo infantil suele naturalizarse, por ello es importante reflexionar acerca de los mitos y creencias constitutivas del imaginario social que los toleran.

En repetidas ocasiones se produce un doble discurso de condena y al mismo tiempo de justificación o inevitabilidad. Esta dualidad puede observarse en los diferentes actores involucrados: familias, docentes, agentes de salud, inspectores, empresarios, sindicatos. La Argentina ha adoptado la postura de prevención y erradicación del trabajo infantil como horizonte de una política pública universal e inclusiva, destinada a que todas los NNA puedan ejercer sus derechos.

Este compromiso de erradicación del trabajo infantil requiere de acciones en el corto, mediano y largo plazo, que estén acompañadas de políticas activas de empleo y de ingresos que procuren mejorar las condiciones del empleo de los adultos. Además, es necesario propiciar la construcción de redes que involucren a los actores sociales con competencia en dicha temática.

En su Artículo 32, la Convención sobre los Derechos del Niño establece: “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea

nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo”. En consonancia con ello, en la Argentina el trabajo infantil es ilegal. La normativa nacional (Ley 26.390) prohíbe el trabajo de los NNA por debajo de los 16 años, en tanto protege el trabajo adolescente entre los 16 y los 18 años.

En la provincia de Buenos Aires, la promulgación de la Ley 13.803/08 de creación del Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ha dotado de institucionalidad a la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) que ya funcionaba desde el año 2004 en la órbita del Ministerio de Trabajo. El objetivo de la Comisión es prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil para garantizar la promoción, protección y restitución de los derechos vulnerados de los NNA.

Diseñar intervenciones en relación al trabajo infantil resulta una tarea difícil debido a la complejidad del campo: la combinación de condicionantes que inciden en esta problemática y la multiplicidad de actores involucrados, entre otros aspectos. Sin embargo, es necesario intervenir frente a los casos particulares y desarrollar estrategias de prevención.

La misión del sistema educativo es la inclusión, es decir la generación de condiciones para el acceso, permanencia con aprendizaje y egreso del sistema educativo con saberes socialmente significativos.

En relación al trabajo infantil, se espera que la escuela desarrolle estrategias en su propio ámbito y en gestión compartida con otros actores en el marco de la corresponsabilidad para facilitar la inclusión y permanencia del NNA como las que se detallan a continuación:

- Acciones de corto plazo de carácter restitutivo o compensatorio: se trata de compensar las consecuencias en materia de salud e inclusión educativa. No hay una única manera de ir a la escuela, por lo que es necesario trabajar con formatos escolares que permitan la inclusión en el sistema educativo de los NNA que abandonaron o que nunca iniciaron la escuela por encontrarse en situación de trabajo.
- Acciones de mediano plazo de carácter promocional: su intención es actuar sobre las causas más directas del problema, con las acciones promocionales y en el marco de la corresponsabilidad que nos interpela a trabajar en red.

Para el diseño de estrategias de intervención es necesario realizar una lectura global y completa de la situación del niño y su familia y del contexto local. Se debe propiciar la intervención en red recuperando la acción y el trabajo ya recorrido por otros para optimizar la propia intervención. Es

pertinente tener una mirada integral sobre el problema, evitando la mirada culpabilizadora hacia la familia.

Acciones a tener en cuenta en relación a los alumnos en situación de trabajo:

- Ante el conocimiento de situaciones de trabajo infantil mediante el Equipo de Conducción Institucional y/o de supervisión, la institución debe informar al servicio local u organismo que cumpla con su función y a la delegación regional del Ministerio de Trabajo, articulando el diseño de una intervención conjunta en el marco de la corresponsabilidad.
- El Equipo de Conducción Institucional o quien éste designe informará a los Inspectores de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- Si no hubiere Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dará intervención a un Equipo de Orientación Escolar, a un Equipo Distrital de Inclusión o a un Equipo Interdisciplinario Distrital.
- El equipo interviniente deberá diseñar e implementar acciones de sostenimiento de la trayectoria educativa del NNA (gestión de becas, apoyo escolar, sensibilización en la comunidad, Asignación Universal por Hijo).

Esta temática puede ser abordada tanto en la instancia de la situación en particular como desde la especificidad de los contenidos curriculares (Ciencias Sociales en la escuela primaria, Construcción de Ciudadanía, entre otros), apuntando al desarrollo de aspectos del orden de la prevención.

Niñas, Niños y Adolescentes Extraviados

El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas forma parte de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Creado en 2003 por Ley N° 25.746, funciona en el marco del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad. Este Organismo Nacional cuenta con un equipo de trabajo (abogados, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos y técnicos) que brinda asesoramiento y acompaña la situación de los NNA y de las familias que han sufrido o sufren esta problemática. Permite contar con información centralizada sobre la situación de un NNA extraviado, sustraído o abandonado en cualquier punto del territorio nacional.

A continuación se detallan distintas situaciones por las que un niño puede ser buscado, que se constituyen como categorías heterogéneas.

- Sustracción parental (llevado por su padre o madre, tratándose de niños/as muy pequeños, menores de 5 años, como así también de personas con necesidades educativas especiales).
- Abandono voluntario de domicilio: se trata recurrentemente de mujeres de 13 a 17 años, en su mayoría víctimas de maltrato y abuso sexual intrafamiliar. Puede ser también debido a otras causas, como ser porque repiten de año en la escuela, porque “les va mal”, porque son requeridos para la realización de tareas domésticas o al cuidado de los hermanos más pequeños.
- Abandono de hogar convivencial.
- Abandono de institución de salud, hospitales psiquiátricos, etc.
- Extraviado propiamente dicho (niños de corta edad, niños que se trasladan solos en colectivos o trenes).
- Vulneración de derechos contra la libertad individual de NNA, dado que pueden ser víctimas de trata y tráfico de personas.

Cabe destacar que frente a estas situaciones se debe encuadrar la intervención profesional desde un enfoque de Derechos Humanos, articulando acciones en el marco del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes. Por tanto, se sostiene que cuando comienza la búsqueda de un NNA, inmediatamente son activados mecanismos de protección de sus derechos.

Es necesario saber que la escuela se acerca a la problemática desde el momento en que requiere información sobre el ausentismo del NNA o por la información suministrada por la propia familia. La desaparición de un NNA debe ser denunciada por la familia o adultos responsables de su tutoría. En caso que estos adultos se nieguen a realizarla, la misma puede ser formulada por el Equipo de Conducción Institucional.

Esto significa que:

- toda búsqueda debe ser respetuosa para resguardar no sólo la intimidad de la víctima sino también la de sus familiares (padre, madre, hermanos, adultos responsables, otros);
- la difusión de fotos debe ser cuidadosa y reservada a las vías oficiales. Según organismos oficiales especializados, los casos casi nunca se esclarecen por la difusión de una imagen. La inmensa mayoría se resuelve utilizando los canales institucionales correspondientes;

- en el caso de un NNA que desaparece de su casa por su propia voluntad o por las causas citadas anteriormente, es importante hacerle saber que se lo busca, no con policías ni jueces, sino con organismos de protección de sus derechos;
- si se trata de NNA víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, dar a conocer la intencionalidad de ayudar a realizar la denuncia penal correspondiente. La búsqueda no significa su reintegro a la familia;
- se trabajará con distintos organismos comunitarios en una práctica social democrática;
- el Equipo de Conducción Institucional y/o el Equipo de Orientación Escolar podrán acompañar a la familia/referentes familiares en la realización de la misma;
- la denuncia se realizará en la Fiscalía de turno o en la Comisaría de la jurisdicción;
- los fiscales y la policía están obligados a recibir la denuncia en el momento. Ante la negación, acudir a la línea telefónica gratuita para todo el país 0-800-122-2442 del Ministerio de Justicia de la Nación, desde donde se ordenará que se efectivice la misma;
- la familia o responsable adulto deberá comunicarse siempre con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas al número de teléfono 142 o al 0-800-122-2442.²⁴ También podrán contactarse a juschicos@jus.gov.ar; a www.jus.gov.ar/juschicos, o acudir personalmente a la calle Tte. Gral. Perón 315, 1° piso, CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- si el NNA ha sido encontrado se sugiere la intervención del Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas, con la finalidad del seguimiento del caso.

Cuando en las escuelas sucede un hecho de estas características se produce un impacto significativo, tanto en los compañeros de la persona que ha desaparecido como en el conjunto de docentes, directivos y equipos que comparten la cotidianeidad con él. Por ello se deberán tener en cuenta ciertas orientaciones.

- La escuela podrá acompañar a la familia en la búsqueda, resguardando no solamente la intimidad del NNA y de sus familiares (padre, madre, hermanos) sino también las circunstancias de la desaparición, para evitar que se establezcan juicios de valor; para llevar

²⁴ Este Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas se creó en el año 2003, antes de la sanción de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes (2006). Actualmente existe un proyecto para cambiar su nombre en concordancia con la Ley Nacional. De todos modos, el organismo suele publicitarse como Registro Nacional de Chic@s extraviados.

adelante esta tarea, es necesario articular con redes comunitarias y el servicio local, o quien cumpla con su función.

- Se deberá continuar con las rutinas escolares favoreciendo la construcción de un espacio de intercambio privilegiando la circulación de la palabra, con el fin de abordar dudas, ideas, prejuicios y versiones sobre la situación.
- Articular acciones de apoyo, escucha y orientación a la familia del alumno que se está buscando, como a así también a las familias de sus compañeros;
- en caso de considerarse necesario, se podrá solicitar asistencia técnica al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Sustancias Psicoactivas

El consumo de sustancias psicoactivas, comúnmente llamadas drogas, requiere ser considerado en su complejidad y en las múltiples dimensiones y pluricausalidades que implica, con un enfoque integral que promueva la salud del conjunto de actores institucionales y comunitarios en el que se inserta la escuela. Necesariamente, requiere de un abordaje integral inscripto en un proyecto socio-educativo²⁵.

Hablar de este tema implica despojarse de prejuicios y tabúes, con el objeto de desarmar preconceptos y representaciones sociales que inhabilitan entender y comprender un problema que atraviesa a la institución educativa. En este sentido, poder construir nuevos sentidos y miradas desde distintos campos del saber posibilita promover en los NNA conductas saludables para ellos como así también para sus grupos de referencia.

Abordar en esta guía el consumo de sustancias psicoactivas se vuelve ineludible para construir acciones educativas que ofrezcan una plataforma cultural en miras a que los sujetos en situaciones de vulnerabilidad construyan sus propios recursos para afrontar los desafíos del mundo en que les toca vivir (Núñez, 2004).

Teniendo en cuenta que en las manifestaciones problemáticas del consumo de drogas intervienen factores de orden individual y social, es imprescindible reconocer que no existe una relación mecánica

²⁵“Científicamente, el término droga refiere a toda sustancia que, poco tiempo después de ser incorporada en el organismo, produce una modificación de sus funciones” (OMS, 2009).

y lineal entre el consumo y la adicción. No se trata únicamente de las sustancias consumidas, sino del vínculo que los sujetos establecen con ellas en un contexto determinado.

Al momento de abordar el problema del consumo de sustancias psicoactivas, lo indicado es no ocuparse de la sustancia en sí misma sino del hueco social en que la droga se instala señalando con su presencia otras carencias (Grimson. 2003). Este corrimiento conceptual desde la droga hacia lo que subyace al consumo que ejerce la persona y su grupo social es el punto de partida de la prevención como promoción de acciones sociales educativas y como elemento constitutivo de la educación social.²⁶ Acciones educativas que todos los actores educativos y sociales tienen posibilidades de desarrollar con el objetivo de ayudar a los NNA que asisten a la escuela en el proceso hacia nuevas maneras de vincularse y de encontrar sentidos de pertenencia mediante el trabajo en pos de la recuperación de sus demandas e intereses.

Las imágenes sociales del tema drogas suelen estar cargadas de emotividad y reflejan un sinnúmero de estereotipos y preconcepciones, lo que genera un discurso social, institucional y familiar que invierte la lógica del vínculo sujeto-sustancia. Se demonizan las sustancias y se les adjudica poder en sí mismas: es la droga quien atrapa al sujeto. De este modo son las sustancias las causantes de la problemática y el sujeto es considerado una presa pasiva. Desde esta perspectiva se subjetiviza al objeto droga y se objetiviza al sujeto, y por ende se enfatiza que la solución es luchar contra la droga. Esto hace que emerjan slogans preventivos como “no te dejes atrapar por la droga”, “hable con su hijo ahora porque si no la droga lo puede atrapar”, “la droga mata”, “la droga te encuentra”, etc. Lejos de brindar soluciones a esta problemática, estos estereotipos la refuerzan y realimentan. (Calabrese. 2006). En otras palabras: esta problemática refiere a personas y no a sustancias.

Cualquiera sea la situación que se presente en la escuela, lo importante es:

- Pensar en la construcción de espacios dentro y fuera del ámbito escolar que permitan acciones de promoción educativa para generar instancias de inclusión de los NNA tendientes

26 La Pedagogía Social entiende que la “educación social es una práctica educativa que opera sobre lo que lo social define como problema. Es decir, trabaja en territorios de frontera entre lo que las lógicas económicas y sociales van definiendo en términos de inclusión/exclusión social, con el fin de paliar o, en su caso, transformar los efectos segregativos en los sujetos. La educación social atiende a la producción de efectos de inclusión cultural, social y económica, al dotar a los sujetos de los recursos pertinentes para resolver los desafíos del momento histórico” (2004:26).

a promover conductas saludables, el desarrollo de capacidades autónomas y la construcción de sentidos de pertenencia.²⁷

- Ofrecer lugares, oportunidades y desafíos mediante diversas modalidades creativas y recreativas que necesiten del potencial de los alumnos, expresando claramente que sin ellos no se puede (Kantor, 2008), por ejemplo, y entre otras tantas posibilidades: talleres de escritura, poesía, teatro, música, plástica, deportes, etc. Esto posibilita construir en los NNA fortalezas propias en tanto generan lazos de confianza, respeto y convivencia entre pares y hacia los adultos.
- El trabajo educativo con NNA es incompatible con la no acción (Kantor, 2008), por lo tanto las acciones en el marco de proyectos educativos que se desarrollen en las escuelas en relación a esta temática deben ser pensadas en términos de derechos y oportunidades, enfatizando el valor formativo que pueden y deben tener estos espacios como ámbitos de inscripción y de reconocimiento.
- Es necesario que los docentes se constituyan en tanto adultos significativos o referentes afectivos, posibilitando espacios de palabra, diálogo y buena escucha. Recuperando los aportes de Carl Rogers, “es increíble que sentimientos que fueron horribles se vuelvan soportables cuando alguien los escucha.”
- Potenciar la riqueza de la escuela y de otras instituciones en el marco de la corresponsabilidad con el objetivo de generar acciones cotidianas de promoción, inserción y referencia para una mejor calidad de vida de los NNA.
- El Equipo de Orientación Escolar deberá promover (previo acuerdo con el Equipo de Conducción Institucional) espacios de reflexión con docentes y NNA. Para conseguir esto necesitará trabajar en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional establecido en el Proyecto Institucional, tal como plantea el Reglamento General de las Instituciones Educativas. También podrá trabajarse en otros espacios, como pueden ser las mesas de participación de estudiantes, tendientes a capitalizar las experiencias para transformarlas en instancias de aprendizaje.

²⁷ Sosteniendo que las prácticas educativas tienen que ver con las dimensiones de práctica social, política, escolar y áulica (Davini, 1995).

- Es importante trascender el marco de la problemática en sí misma y situar las acciones en una dimensión de promoción de acciones saludables en el marco de la corresponsabilidad, garantizando los derechos de los NNA.
- Junto con otras instituciones de la comunidad (mesas locales, intersectoriales, organismos municipales y organizaciones no gubernamentales, entre otros), se podrá pensar en la construcción de espacios que promuevan conductas saludables, desarrollo de potencialidades autónomas y construcción de sentidos de pertenencia mediante dinámicas y espacios tales como talleres de escritura, poesía, teatro, música, plástica, deportes, etc.
- Reforzar las posibilidades que brindan la escuela y otras instituciones para generar cotidianamente acciones de promoción, inserción y referencia apuntando a una mejor calidad de vida de los NNA.

Dentro de la institución escolar pueden aparecer distintas situaciones en relación con las drogas:

Posible presencia de drogas

- Frente a esta situación, la autoridad a cargo de la institución educativa deberá actuar previa consideración del Reglamento General de las Instituciones Educativas, Artículo 41° inciso 9: “en su desempeño los docentes no deberán: exhibir, difundir, consumir o permitir el consumo de tabaco, estupefacientes, alcohol y/u otras sustancias prohibidas dentro del establecimiento”.
- Si se encontrase alguna sustancia que por su aspecto haría suponer que se trata de una droga, el adulto deberá tener presente que al no existir certeza, dado que se desconoce su formulación química, excede la incumbencia de la escuela. Se deberá, por consiguiente, labrar un acta donde se detalle lo sucedido e informar de inmediato con los datos más relevantes a los Inspectores del Nivel y/o Modalidad para que trabajen de acuerdo al desempeño de su tarea junto a la Jefatura Distrital.
- Transmitir calma a la totalidad de actores institucionales que en conozcan la situación.
- En relación a la difusión de la información, es muy importante mantener reserva.
- En función de la política de cuidado hacia los alumnos de las instituciones educativas, es importante tener certeza de qué sustancia se trata. Para esto se cuenta con la Superintendencia de Investigaciones del tráfico de Drogas Ilícitas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia, con sede en la ciudad de La Plata – teléfono: (0221) 4231867-, o

sus respectivas delegaciones en el interior de la provincia de Buenos Aires. <http://www.mseg.gba.gov.ar/Investigaciones/Drogasilicitas/mapadrogas.htm>

- En caso de que la sustancia esté en poder de un NNA, se le debe solicitar su entrega a fin de poder llevar a cabo los procedimientos pertinentes. Si no lo hace, se sugiere recurrir al referente institucional (integrantes del Equipo de Conducción Institucional o del Equipo de Orientación Escolar, profesor, preceptor, auxiliar u otros) que tenga una relación más cercana, con el fin de persuadirlo.
- Avisar a los adultos responsables del NNA, siendo cautelosos en la descripción de la situación dado que no se tienen certezas en relación al tipo de sustancia.
- Bajo ningún efecto debe personalizarse la situación o sugerir responsables. No deberán brindarse nombres de NNA a ninguna autoridad policial o efector de la justicia en caso de hacerse presentes en el establecimiento, salvo por expreso pedido mediante oficio judicial.

Posible situación de consumo

De acuerdo a los lineamientos anteriores, no se cuenta con elementos que permitan aseverar que un alumno se encuentra en una situación de consumo de sustancias psicoactivas. No hay una categorización psicofísica para determinar y afirmar esta situación. Un diagnóstico preciso requiere de análisis y pruebas específicas que exceden la incumbencia de la escuela.

- Si se presentara un NNA en una situación de desborde que pusiera en riesgo su vida y/o la de terceros, se debe actuar de la misma manera que cuando está descompuesto: llamar a la familia y/o a la emergencia.²⁸
- Ante cualquier duda puede llamarse al Servicio de Toxicología (teléfono: 0-800-222-9911), Centro de Referencia Provincial cuya atención es durante las 24 hs.
- Si un NNA en primera persona o un tercero habla acerca de una situación de posible consumo, en primer lugar se lo deberá escuchar respetuosamente, generar un clima de confianza y dar a conocer que existen organismos que pueden ayudarlo, como los Centros Preventivos de Atención a las Adicciones (CPA) o servicios de atención sanitaria locales. Del

²⁸ El Art. 4 de la Ley 26.657 sostiene que “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

mismo modo se debe proceder si es la familia quien se acerca a la institución para plantear la situación.

Posible comercialización de drogas en la escuela o sus inmediaciones

Este problema implica una fuerte decisión con un alto grado de compromiso social. Es importante resaltar que en la institución no está permitido ningún tipo de comercialización. Por ello, frente a la presunción de comercialización de sustancias psicoactivas se puede hacer la denuncia al 911; el mismo requerirá la identidad del denunciante, y al 0-800-222-7060 con reserva de identidad, o sea, anónima.

Niñas, Niños y Adolescentes en situación de trata

En su Artículo 35 la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”. En correlación con ello, la Ley Nacional N° 26.364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sancionada y promulgada en Abril de 2008, en su Artículo 3° define a la Trata de Menores como el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado -ya sea dentro del país, o desde o hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas menores de 18 años con fines de explotación.

Existe trata de menores aun cuando no mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima. En este sentido, el asentimiento de la víctima de trata de personas menor de 18 años no tendrá efecto alguno.

La ley incluye en el marco de la explotación situaciones donde:

- se reduce o mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la somete a prácticas análogas;
- se obliga a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- se promueve, facilita, desarrolla u obtiene provecho de cualquier forma de comercio sexual;
- se practica extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

En el marco de la corresponsabilidad, los equipos docentes deben saber que las víctimas de trata de personas tienen derecho a contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas. Deben asegurárseles condiciones especiales de protección y cuidado, adoptando las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica, protegiéndose en todo momento su identidad e intimidad.

Al hablar de NNA, se debe garantizar que las acciones que se lleven a cabo reconozcan sus necesidades especiales. Las mismas implican la condición de ser sujetos en pleno desarrollo de la personalidad.

A continuación se detallan indicadores a considerar. Puede suceder que algunos de ellos se encuentren presentes en otras situaciones de vulneración de derechos, por lo que es necesario aclarar que la presentación de los mismos es de carácter orientativo.

- Asistencia del alumno a la escuela en forma irregular.
- Trayecto educativo con dificultades durante el transcurso del proceso formativo, incluso situaciones de abandono.
- Modos de vinculación violentos con pares y adultos en su mayoría.
- Aislamiento, dificultades en la comunicación, irritabilidad.
- Abandono de su hogar en forma voluntaria.
- Relato parcializado y/o pormenorizado de la situación del NNA a un adulto de su confianza.
- Madre/ hermanas o hermanos que hayan sido víctima del mismo tipo de delito.
- Contacto limitado con sus familiares.
- Tomar conocimiento de que se obliga a un NNA a realizar trabajos o servicios forzados.
- Tomar conocimiento de que un NNA se encuentra privado de su libertad o tiene una capacidad muy limitada de movimientos.
- Observar lesiones y que se muestre atemorizado.
- Tomar conocimiento de la presencia de enfermedades de transmisión sexual y/o las llamadas enfermedades laborales (como por ejemplo enfermedades de la piel por contacto con agroquímicos, óseas, etc.).
- Tener acceso a la información respecto a que la persona u otro miembro de su familia poseen documentos de identidad o de viaje de carácter falsos.

Ante la toma de conocimiento por parte de un integrante de la institución educativa de una presunta situación que puede estar involucrando la trata de un NNA, se deberá:

- Poner en conocimiento al Equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar. Los mismos siempre deberán proteger la identidad e intimidad del NNA implicado y de la información a la que se tuvo acceso. En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.
- Labrar un acta donde se especifique fecha, horario, lugar y circunstancias. En caso de que el NNA relate algún hecho a partir del cual se pueda presumir la situación de trata, deberá llevarse a cabo el registro respetando lo dicho textualmente (entrecorinado), resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema sin emitir juicios de valor.
- Además del registro formal, el acta evitará que el NNA se vea obligado a responder o relatar el mismo hecho en distintas ocasiones.
- El adulto que tome conocimiento de la situación deberá explicarle al NNA que se requiere de la intervención de otros estamentos de promoción y protección de sus derechos con el fin de asegurar condiciones especiales de protección y cuidado.
- El Equipo de Conducción Institucional deberá informar al inspector del Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio en relación con la Jefatura Distrital.
- El Equipo de Conducción Institucional deberá denunciar la situación ante la Fiscalía General y/o en la Comisaría de la Mujer y la Familia. Consecuentemente, y junto al Equipo de Orientación Escolar, deberá articular acciones en red con el Servicio Local o con el organismo que cumpla dicha función.

En relación a los puntos desarrollados anteriormente, se presentan algunos de los recursos (nacionales, provinciales y municipales) con sus respectivos teléfonos, que pueden considerarse al momento de intervenir en esta problemática.

- INADI: teléfono 0-800-999-2345. Todos los días, las 24 horas en todo el país.
- Ministerio de Seguridad de la Nación: teléfono 0-800-555-5065.
- Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: teléfono 011-5300-4000. www.jus.gob.ar

- Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas .del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: teléfono 911.
- Por último es necesario destacar que desde el momento en que se inicia un proceso de restitución de un derecho vulnerado se activa un mecanismo de Protección y Promoción de Derechos Humanos.

Bibliografía

- Ardoino, J. (1981). *La intervención: Imaginario del cambio o cambio de lo imaginario en la intervención institucional*. México, Ed. Folios. Plaza y Valdés.
- Arendt, H. (2003). *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre reflexión política*. Barcelona, Editorial Península.
- Averbuj, G., y otros. (2010) *Maltrato Infantil: orientaciones para actuar desde la escuela*. 1a ed. Buenos Aires. Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Ministerio de Educación de la Nación.
- Bracchi, C. (2009). *El tema de las violencias en la historia del sistema educativo. Una búsqueda en revista 'Anales de la Educación Común*. En Kaplan, C. (2009) *Violencia escolar bajo sospecha*. Buenos Aires. Edit. Miño y Dávila.
- Bracchi, C. *Referencias históricas sobre la ¿violencia escolar?* En revista *Anales de la Educación Común*. -DGCyE- S/D.
- Calabrese, A. (2006). *Consumo de Drogas, abordajes terapéuticos y derechos*. S/D.
- Carballada, A. (2006). *El trabajo Social desde una mirada histórica centrada en la intervención*. Buenos Aires. Editorial Espacio.
- Charlot, B. (2002). *A violência na escola: como os sociólogos franceses abordam essa questao*. En Sociologias, Porto Alegre, año 4, nº 8, jul./dic.
- COPRETI (2010). *Construyendo Territorios sin Trabajo Infantil. Herramientas para la Gestión Compartida de Estrategias Integrales frente al trabajo infantil con enfoque de Desarrollo Local. Manual de orientación para agentes de políticas públicas en el ámbito local*.
- Davini, M. C. (1995). *La formación docente en cuestión: política y pedagogía*. Buenos Aires. Editorial Paidós
- Debarbieux, E. (2002). *Violencias nas escolas: divergencias sobre palavras e um desafio político*, en E. Debarbieux e C. Blaya (Eds.) *Violencia nas Escolas e Politicas Publicas*, Brasília, UNESCO.
- Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social -DGCyE- (2010). Comunicación 5/10 de la DPCyPS: "La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el escenario mediático".
- Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social -DGCyE- (2011). Documento de Trabajo Nº 5/2011 "Intervenciones en situaciones límites".

- Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar -DGCyE- (2005). Comunicación 8/2005: “Estrategias Comunitarias en la Escuela”. Dr. Galende y Alonso.
- Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social -DGCyE- (2013). Documento de Trabajo N°4 “Redes Sociales y modos de utilización”.
- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (2011). Decreto 2299/11. *Reglamento General de las Instituciones Educativas*.
- Dirección Provincial de Gestión Educativa -DGCyE- (2012). Documento “Gestión de situaciones de conflicto”.
- Forselledo, A. G. (2002) *Niñez en situación de calle. Un modelo de prevención de las farmacodependencias basado en los derechos humanos*. En: <http://www.iin.oea.org/forse.pdf>
- Grimson, W. (2003). “*Prevención y conceptualización en prevención*”. Cuadernillo del 3^{er} Encuentro del Curso de Capacitación en Prevención de las Adicciones, SEDRONAR. Buenos Aires.
- Kantor, D. (2008). *Variaciones para educar adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires. Del Estante Editorial.
- Kaplan, C. (2006). *Violencias en Plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Bs. As. Ed. Miño y Dávila.
- Kaplan, C. (2009). *Violencia escolar bajo sospecha*. Bs. As. Ed. Miño y Davila
- Marano, G. y D’Assaro, A. (2009). “Proyectos de Intervención. Algunos aportes para organizar un Proyecto”. Documento del Taller de Producción de Trabajo Final. Especialización en Docencia Universitaria, UNLP.
- Miguez, Daniel (2008) (Comp.) *Violencias y conflictos en las Escuelas: Aproximaciones a una problemática actual*, Buenos Aires. Editorial Paidós.
- Míguez, Daniel y Adela Tisnes. “Midiendo la violencia en las escuelas argentinas”. En: Míguez, Daniel (Comp.) (2008). *Violencia y conflicto en las escuelas*, Buenos Aires, Editorial Paidós.
- Ministerio de Educación de la Nación (2009). *Cuadernillo basado en el Documento sobre Usuarios de Drogas y las Políticas para su abordaje*.
- Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (2011). *Comisaría de la Mujer y la Familia. Política de Promoción y Protección de Derechos. Conceptos Fundamentales*.
- Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (2011). *Perspectiva de Derechos en la Comisaría de la Mujer y la Familia. Herramientas para el abordaje*.

- Núñez, V. (2004). *Pedagogía Social: Cartas para Navegar en el Nuevo Milenio*. Bs. As. Editorial Santillana.
- Sitio oficial en la Web de Unicef: www.unicef.org, acceso Mayo 2012.
- Teriggi, F. (2005). "Collected papers: las decisiones políticas en el gobierno de la educación" en Frigerio, G y Diker, G. *Educación: ese acto político*. Del estante. CEM. Bs. As.

Gobernador

Dn. Daniel Scioli

Directora General de Cultura y Educación

Presidente del Consejo General de Cultura y Educación

Dra. Nora De Lucia

Vicepresidente 1ro del Consejo General de Cultura y Educación

Dr. Claudio Crissio

Subsecretario de Educación

Dr. Néstor Ribet

Dirección provincial de Educación Inicial

Prof. Adriana Corral

Dirección provincial de Educación Primaria

Prof. Laura Rodríguez

Dirección provincial de Educación Secundaria

Prof. Claudia Bracchi

Dirección provincial de Educación Superior

Prof. Andrea Gatti

Dirección provincial de Educación Técnico Profesional

Gustavo Torres

Dirección de Educación de Adultos

Prof. Silvia Vilta

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

Lic. Eliana Vasquez

Dirección de Educación Física

Prof. Leonardo Troncoso

Dirección de Educación de Adultos

Prof. Eduardo Almeida

Dirección de Educación Especial

Prof. Marta Vogliotti

Dirección de Educación Artística

Prof. Gustavo J. Damelio

Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal

Prof. Ana María Casadomon

Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada

Prof. Nora Pinedo

ANEXO I

Protocolo para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar

El propósito de este anexo es prescribir las acciones que deben llevarse adelante frente a la presencia de situaciones conflictivas o de vulneración de derechos, considerando siempre el encuadre situacional.

Sugerimos remitirse a la Guía de Orientación para la intervención de situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar para complementar el marco conceptual referencial desarrollado y las pautas indicadas en cada situación.

Destinatarios

Inspectores de Enseñanza, Equipos de Conducción Institucional, Equipos de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Equipo de Trabajo Institucional de los diferentes Niveles de Enseñanza y Modalidades de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Acciones generales a tener en cuenta ante la presencia de una situación conflictiva o de vulneración de derechos

Cuando un actor institucional tome conocimiento de una situación conflictiva o de vulneración de derechos debe informar lo ocurrido al Equipo de Conducción Institucional, quien hará lo propio con el Equipo de Orientación Escolar si la escuela contase con uno. El directivo o el docente a cargo de la institución durante su ausencia debe coordinar las siguientes acciones a seguir:

-Informar de inmediato y dar intervención a los familiares del NNA, siempre y cuando éstos no sean presuntos responsables del hecho. Se dará prioridad al familiar responsable de la inscripción de la NNA en el establecimiento escolar. De no ser posible, se recurrirá a los números de contacto que se hayan establecido en el legajo correspondiente.

-Labrar Actas con todas las personas vinculadas a la situación conflictiva detallando los hechos y preservando la identidad del NNA que pudiese estar involucrado.

- Informar de inmediato los datos más relevantes a los Inspectores de Enseñanza, los cuales deberán hacer lo propio con el Inspector/a Jefe Distrital y con la Dirección del Nivel y/o Modalidad. En el informe siempre debe resguardarse la identidad de los alumnos, mencionando solamente las iniciales de los mismos.
- Coordinar las acciones intrainstitucionales asignando tareas específicas a los actores institucionales que se consideren pertinentes, a efectos de evitar la sobreintervención y en el marco de la corresponsabilidad
- Evitar prácticas revictimizadoras: cada una de las acciones que se desarrollen deben garantizar la protección efectiva de los derechos de los NNA en situación de vulneración y violación de derechos.
- Ante la sospecha de la presunta comisión de un delito por parte de adultos, se debe denunciar en el marco que determina la ley y el Reglamento General de Instituciones Educativas a las autoridades judiciales (siempre es recomendable a un Juzgado de Familia) y/o policiales más próximas.
- El Equipo de Conducción Institucional debe priorizar la continuidad de la actividad escolar, salvo extrema necesidad y de acuerdo a las características del hecho. Si se hubieran suspendido las actividades en la escuela, antes del reinicio de las mismas se debe reunir al personal y relatar lo acontecido, acordando en qué momento de la rutina escolar se deberán hacer comentarios (en el aula o en las actividades) sobre lo sucedido.
- El Equipo de Conducción Institucional o el docente a cargo en ausencia del mismo es quien debe informar brevemente a la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos, en forma clara y sin abrir juicio valorativo, en tanto no afecte la privacidad y/o identidad de los sujetos involucrados. La información se pondrá al alcance de los NNA evaluando sus necesidades e intereses
- En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información:
 - 1- Es el Equipo de Conducción Institucional quien debe interactuar con los medios o bien quien sea designado por el mismo siempre, a partir de las indicaciones de la Jefatura Distrital y Regional.
 - 2- Quien oficie de vocero, deberá ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios.
 - 3- Ante la solicitud de información por parte de un adulto vinculado con el NNA víctima de una situación de conflicto o de vulneración de derechos, se recomienda que sea atendido al menos por dos referentes de la institución en un espacio de intercambio reservado a fin de evitar las interrupciones.

Situaciones Conflictivas y de Vulneración de Derechos

Violencia en el contexto familiar y maltrato infanto-juvenil por parte de los adultos²⁹

Intervención ante situaciones de violencia en el contexto familiar

El abordaje de estas situaciones puede constituir una acción de carácter preventivo o anticipatorio de sucesos que tal vez deriven en eventos de mayor complejidad.

- En el caso de que se tome conocimiento de una situación de violencia familiar por parte de un adulto que la sufre (ya sea porque es padre o madre de un NNA que concurre a la institución o porque concurre a la misma en calidad de estudiante), el Equipo de Orientación Escolar³⁰ podrá, siempre en un ámbito de absoluta reserva, asesorar al adulto sobre la posibilidad de realizar la denuncia (no exposición) mencionando expresamente, en el texto de la misma, que “se hace en el marco de la Ley 12.569/01”. Esta última leyenda en la denuncia habilitará un proceso administrativo judicial a la brevedad.
- Ante el conocimiento de una situación de estas características, donde se encuentran derechos vulnerados de NNA, en primer término se deberá articular la intervención con el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNA u otro organismo que cumpla con esa función. Esta articulación debe permitir el diseño de una estrategia de intervención donde la denuncia³¹ no debe ser la única acción. La denuncia, que puede formalizarse en la Comisaría de la Mujer y la Familia o en la Comisaría más cercana, debe realizarse “dentro de un plazo que no podrá exceder las 72 horas hábiles de conocido el hecho” (Ley 12.569/01 y Dec. Regl. del Art. 5).
- Luego de realizada la denuncia por violencia familiar (ya sea por parte de la institución escolar, otro organismo o un adulto), la escuela deberá informarse acerca de las medidas establecidas por el juez interviniente (copia de la denuncia, copia de oficio judicial, etc.), y en tanto institución del Estado, deberá velar por el cumplimiento de las mismas. Por ejemplo: la escuela

²⁹ Ver definición en Guía de Orientación, pág. 16.

³⁰ En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

³¹ Art. 4, Ley 12569/01: “Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia, y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan indicios de que puedan existir (...)”.

debe comunicarse al 911 en caso de que se transgrediera una medida de exclusión perimetral en el área de la escuela dictada por el juez para evitar que la persona denunciada tenga cercanía a la víctima de violencia.

- En determinadas situaciones, luego de la denuncia (y en algunos casos, mientras se efectiviza la exclusión del hogar del agresor) el Juez interviniente puede establecer como medida preventiva la mudanza o el traslado del NNA junto a su madre o padre víctima de violencia y hermana/os, si los hubiere. Ante esta situación, tanto la escuela de la que se traslada el NNA como la escuela receptora deberán facilitar todas las posibilidades para que el NNA pueda continuar con su trayectoria escolar, en tanto es su derecho. Paralelamente, deberán resguardar la identidad e intimidad del NNA ante eventuales averiguaciones de la persona denunciada.
- En el caso de que un NNA víctima de violencia familiar ingrese a una institución educativa, todos los adultos que forman parte de esa institución, y en especial el equipo docente a cargo del curso al cual el NNA ingresa, deberán estar en conocimiento de las medidas que hayan sido establecidas por el Juez interviniente.
- Esta información debe manejarse con extremo cuidado, privilegiando el resguardo de la intimidad del NNA.
- En el caso de que un NNA víctima de violencia familiar no pueda concurrir temporalmente a la escuela para resguardar su integridad física, la institución educativa deberá diseñar propuestas pedagógicas flexibles que posibiliten la continuidad de sus aprendizajes.
- El Equipo de Conducción Institucional, junto al Equipo de Orientación Escolar, deberán articular acciones en red con el Servicio Local y/o la Mesa Local contra la Violencia Familiar, o con aquel organismo que cumpla con su función dentro de la Red Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar establecida por la Ley.
- Corresponde al Equipo de Conducción Institucional, al Equipo de Orientación Escolar y al Equipo Docente tomar registro de estas situaciones a efectos del posterior diseño de una intervención conjunta y sostenida. Del dispositivo diseñado se desprenderán acciones en las que tendrán participación todos y cada uno de los actores institucionales (directivos, docentes y auxiliares).

El Equipo de Orientación Escolar podrá:

- Abordar esta temática generando espacios de reflexión con los diferentes actores institucionales que permitan repensar y/o desnaturalizar las situaciones de violencia familiar.

- Propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela con Unidades Sanitarias, Clubes, ONGs y Centros Comunitarios, entre otros.

Intervención ante la situación de maltrato

Las situaciones de maltrato presentan diferentes niveles de gravedad y urgencia, por ello es necesario pensar las acciones a emprender de forma diferenciada y establecer criterios compartidos por los actores institucionales a fin de priorizar adecuadamente las estrategias.

Una situación de maltrato requiere una intervención *urgente* cuando la vida del NNA corre peligro o su integridad física, psicológica y socioemocional se encuentran seriamente comprometidas.

Quien toma contacto con la situación debe:

- Informar al Equipo de Conducción Institucional.
- Escuchar respetuosamente al alumno afectado por esta situación. Ante la dificultad de establecer una comunicación fluida que permita tomar conocimiento sobre situaciones de maltrato, deben desplegarse diferentes estrategias para establecer comunicación y diálogo: tener una escucha activa, construir una relación de confianza, no emitir juicios de valor, no poner en duda el relato del NNA, etc.
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias, la manifestación del alumno con la mayor cantidad de detalles posibles respetando lo dicho textualmente (entrecorinado), resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor.
- Notificar al Equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar respetando la índole confidencial de la información a la que se tuvo acceso.

El Equipo de Orientación Escolar³² deberá:

- Ampliar la información detallada en las actas a partir de los aportes que brinde la persona que tomó conocimiento de la situación.
- Realizar de inmediato una entrevista con el personal docente y/o no docente que pudiese tener información respecto de la situación, a fin de conocer la existencia de detalles y

³² Si la escuela no cuenta con Equipo de Orientación Escolar, la institución debe informar al Inspector/a del Nivel correspondiente quien evaluará la pertinencia de solicitar la intervención del Inspector/a de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

circunstancias que puedan ampliar el relato del alumno. Seguidamente, registrar en el Acta correspondiente.

El director o, en ausencia de este, el docente a cargo del establecimiento educativo, deberá:

- Informar al Inspector del Nivel de Enseñanza y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez notificarán a la Jefatura Distrital.
- Ambos Inspectores deberán acordar acciones a seguir. Sobre este punto es de suma importancia el trabajo articulado en el Equipo de Supervisión.

El Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá orientar al Equipo de Orientación Escolar en las primeras acciones y en el seguimiento de la situación:

Ante situaciones de maltrato leve³³

- Es necesaria la intervención, con un trabajo en red para la atención del NNA y su grupo familiar, a través de la articulación intersectorial con organismos sociales descentralizados de promoción y protección de derechos y servicios de salud. Se debe tener en cuenta que en estos casos la intervención oportuna puede constituir una acción de carácter preventivo, dado que estas situaciones tienden a agravarse.

Si el maltrato se presume grave³⁴

- En primer lugar, en caso de que existieran lesiones físicas, se debe asegurar al NNA atención médica. Simultáneamente, y de inmediato, contactar a un/a responsable/referente adulto del NNA. De ser esta la persona indicada como agresora, se contactará con otro referente adulto.
- Siempre se debe considerar la particularidad de cada situación, teniendo en cuenta el ámbito donde se produce el maltrato y la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u otro referente significativo para el alumno.
- Como parte de la intervención, se debe realizar la denuncia de manera articulada con el Servicio Local, Zonal u otro organismo que cumpla con esa función. De no estar involucrado un familiar directo en la situación de maltrato, corresponde priorizar que la realice el familiar,

³³ Una situación de maltrato leve hace referencia a aquellas situaciones de negligencia que constituyan hechos aislados o con poca repercusión en la integridad del niño, niña o adolescente. (Averbuj, G., 2010).

³⁴ Para determinar la gravedad de la situación es necesario tener en cuenta la edad del estudiante, la cronicidad, intensidad, frecuencia, las consecuencias del daño físicas o psíquicas, y el entorno familiar del niño, niña y adolescente. (Averbuj, G., 2010).

pudiendo ser acompañado por el Equipo de Conducción Institucional y el Equipo de Orientación Escolar de la institución educativa.

- Si la denuncia se realiza desde la Institución Educativa, debe presentarse un informe que contenga anexadas las copias de las actas del relato y de las entrevistas con el niño, firmado por los docentes involucrados y por el personal directivo. La denuncia la realizará el Equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.
- La denuncia se llevará a cabo en Juzgados de Familia o Comisarías de la Mujer y la Familia (si la hubiere en el distrito) o ante los Jueces de Paz, según corresponda al domicilio y los recursos con que cuente el Distrito. En el marco de la intervención articulada con el servicio local u otro organismo que cumpla con esa función, se evaluará la pertinencia de poner en conocimiento al Asesor de Incapaces con el objetivo de ordenar las medidas de protección de persona que establece la ley.
- Todas las intervenciones que se realicen deben efectuarse en el marco de la corresponsabilidad con los organismos de protección de derechos y con los recursos institucionales con que cuente el territorio.
- Medidas de Abrigo: en primera instancia se articula con el Servicio Local o con el organismo que cumpla con esta función. “La aplicación de la medida de abrigo, que siempre se hará en resguardo del interés superior del niño, es de carácter subsidiario respecto de otras medidas de protección de derechos, salvo peligro en la demora. (...) La medida excepcional solo será respetuosa del interés superior del niño si es adoptada frente a la imposibilidad de exclusión del hogar de aquella persona que causare daño al niño, niña o adolescente (...) el juez resolverá junto con el Servicio de Promoción y Protección de Derechos interviniente, la medida excepcional que corresponda y de ello se notificará al Asesor de Incapaces” (Ley 14.537).

Presunción de abuso sexual infantil³⁵

Es diferente el proceder institucional si se cuenta con el discurso del niño, si la situación de abuso se da en el marco de la familia, si se da en el marco extrafamiliar (que incluye el abuso en el ámbito escolar, pero con la particularidad de que los actores institucionales tienen la función de guardadores) o con el relato de presunción de un adulto denunciante.

³⁵ Ver definición en Guía de Orientación, pág. 23.

Acordar acciones entre el Inspector del Nivel y el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes pondrán al tanto de la situación al Jefe/a Distrital.

Activar la red, con las precauciones institucionales del caso mencionadas antes.

El Inspector de Nivel y el de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberán asesorar al Equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar (si lo hubiere) en las primeras acciones:

- Considerar la particularidad de cada situación teniendo en cuenta el ámbito donde se presume que ocurre la misma.
- Considerar la pertinencia de involucrar al grupo familiar directo u a otro referente significativo.
- Realizar la denuncia. Se debe considerar además las particularidades de la situación: riesgo de vida del NNA, frecuencia, edad, cronicidad e historicidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el escenario escolar.
- Si hay referente familiar, desde la institución acompañarlo en este proceso.
- En caso contrario, la institución escolar debe asumir esta responsabilidad siempre que se trate de abuso intrafamiliar o en el ámbito escolar. Es necesario articular intervenciones con el Servicio Local o Zonal y/o con los recursos institucionales con que cuente el territorio.
- Armar la red de sostén para acompañar al NNA que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Como hemos mencionado, el abuso sexual puede darse en distintos ámbitos. Haremos principal hincapié en cuatro ámbitos en los que puede darse la presunción de abuso sexual: el intrafamiliar, el extrafamiliar, el escenario escolar y el escenario mediático.

Presunción de abuso sexual intrafamiliar

- En caso de presunción de la existencia de abuso al interior de la familia del NNA, la institución escolar será la responsable de realizar la denuncia en forma inmediata, considerando en el diseño de la intervención la denuncia y acciones de sostén o acompañamiento en articulación con el Servicio Local o Zonal. La denuncia debe ser realizada por el Equipo de Conducción Institucional con el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar.
- La denuncia se realiza en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual, si hubiera, o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno.

Presunción de abuso sexual extrafamiliar

- Si se trata de un presunto abuso sexual fuera del ámbito familiar, la denuncia la deben realizar los padres del NNA. En caso de ausencia de los mismos, la denuncia será llevada adelante por representantes legales, el tutor o guardador (Artículo 72 del Código Penal). En caso de no poder ejecutar la denuncia los actores mencionados con antelación, el agraviado puede hacerlo si lo desea (niño mayor de 10 años de acuerdo en lo establecido en el Código Civil).
- Si se presenta una situación donde la familia no toma la iniciativa de hacer la denuncia (porque les da vergüenza y temor la exposición pública, por ejemplo), pero el NNA desea proceder a hacerla, la escuela debe acompañar esa decisión en pos del interés superior del niño.
- El mismo accionar respecto a que la escuela actúe de oficio en la realización de la denuncia debe seguirse en caso de presencia de intereses gravemente contrapuestos (por ejemplo de producirse una situación donde el presunto abusador es el patrón del padre o de la madre del niño). Esto se establece en el artículo 72 del Código Penal.
- La denuncia debe quedar establecida en la Comisaría de la Mujer y de la Familia o en la Delegación de investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la comisaría del distrito o en la Fiscalía de turno.
- En caso de que la familia, representante legal, tutor o guardador no pueda o quiera realizar la denuncia, ésta debe ser efectuada por la escuela. En este caso, proceder como está previsto en el apartado Abuso Sexual Intrafamiliar

Presunción de abuso en el escenario escolar

De un adulto hacia un NNA:

Tener en cuenta siempre que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y un NNA.

El interés superior del niño debe prevalecer por sobre toda otra consideración, y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos interdisciplinarios.

Ningún “pacto de silencio” debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia.

Es importante que más allá del primer impacto no nos paralicemos, y actuemos con el mismo criterio que en cualquier otra situación de presunto abuso sexual: informar a Inspección del Nivel y Modalidad, que hará lo propio con la Jefatura Distrital.

- Asesorar al alumno y/o a su familia respecto del procedimiento legal: se debe realizar la denuncia como presunción de abuso sexual en la Comisaría de la Mujer y de la Familia, o en la Delegación de Investigaciones de los Delitos contra la Integridad Sexual si hubiera, o en la Comisaría del Distrito o en la Fiscalía de turno.
- En el caso de que la familia se negase a hacer la denuncia, es responsabilidad de la escuela realizarla.
- Conforme al Artículo 139 de la Ley 10.579, deberá realizarse el relevo transitorio del docente dando aviso dentro de las 48 hs. al nivel central. En el caso de tratarse de personal auxiliar, se informará de la situación a las autoridades el Consejo Escolar, quienes actuarán de acuerdo a la normativa vigente.

De un niño, adolescente a otro niño:

- Para que exista una situación de presunción de abuso sexual que involucre a NNA deberá considerarse la presencia de una relación de asimetría, poder o sometimiento.

Es de vital importancia:

- Siempre que un NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de abuso en el espacio escolar, se debe escuchar respetuosamente e intervenir.
- Un Equipo de Orientación Escolar y/o Distrital realizará el acompañamiento del NNA y su familia, teniendo como eje una política de cuidado a partir de la situación vivida y continuidad de la trayectoria educativa del mismo cuando estén dadas las condiciones.
- Si es la familia quien se acerca a la institución denunciando la situación, la institución debe asesorar con relación al procedimiento a seguir por la propia familia. En el caso de que la presunción de abuso en el ámbito escolar involucre NNA, se respetarán las intervenciones en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Art. 250 inc. c del Reglamento General de Instituciones Educativas³⁶).

³⁶ Reglamento General de Instituciones Educativas, Artículo 250: “Los organismos estatales con los que deberá establecerse la vinculación, según los casos y conforme la evolución de la normativa, son:

a. Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos: establecidos por la Ley Nº 13.298 y su Decreto Reglamentario Nº 300/05 como unidades técnico operativas con una o más sedes, que dependen de cada Municipio, siendo que su

Presunción de Abuso Sexual en el escenario mediático

No pueden dejar de mencionarse fenómenos relacionados al abuso sexual bajo nuevas modalidades al interior del escenario mediático: el llamado “grooming” (acoso en línea de parte de un adulto con fines de abuso sexual), el “sexting” (producción de fotos, videos o sonidos en actitudes eróticas, sexuales o con desnudos o semidesnudos que se envían de celular a celular o son publicados en Internet), o la exposición a pornografía, violencia y otros contenidos no apropiados de fuentes poco confiables y el uso de fotografías para producir pornografía. En relación a ello, se cree pertinente retomar las consideraciones de la Comunicación 5/10: “La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el ámbito mediático” (DPCyPS) y el Documento de Trabajo 4/13 “Redes Sociales y Modos de Utilización” (DPCyPS) al momento de trabajar tanto con alumnos como con los docentes acerca de las nuevas tecnologías y sus posibles usos.

Violencias en el Espacio Escolar³⁷

Situaciones de violencias en sentido restringido³⁸

- Transmitir calma y organizar los espacios para que los estudiantes permanezcan con un adulto.
- Si la situación implica agresiones físicas y/o verbales es necesario que un adulto intervenga para atenuar los hechos. Si hubiera una pelea el adulto debe desarticularla, disuadiendo a los intervinientes y calmándolos.
- Si hay lesiones, brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- Comunicarse con las familias o los adultos de referencia de la/os alumna/os que participan de la situación.

obligación es intervenir cuando un niño o una niña está siendo víctima de la vulneración de sus derechos, para protegerlo y promover su cumplimiento.

b. Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos: Dependen del Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación, en el marco de la Ley 13.298 y el Decreto N° 300/05. Se acudirá a ellos siempre que no existan servicios locales.

c. Fuero De Responsabilidad Penal Juvenil establecido por la Ley N° 13.298, Ley N° 13.634, Ley N° 13.675 y el Decreto Reglamentario N° 300/05 y el Decreto N° 151/07 es el ámbito judicial de derivación de las situaciones en las que un alumno sea sujeto activo de la posible comisión de un delito.

³⁷ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 28

³⁸ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 29

En caso que las lesiones requieran hospitalización:

- Informar al Inspector del Nivel.
- Informar de la situación a las familias o adultos de referencia.
- Si la escuela no cuenta con Equipo de Orientación Escolar, el Inspector del Nivel correspondiente evaluará la pertinencia de solicitar la intervención del Inspector/a de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- El Inspector de Nivel informará a la Jefatura Distrital la situación acontecida y las intervenciones acordadas.
- El Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social asesorará al Equipo de Orientación Escolar y/o Equipo Interdisciplinario Distrital en las primeras intervenciones. Es importante la participación de todos los involucrados en el abordaje de la problemática con el grupo áulico de pertenencia.
- En el caso del nivel secundario, en reunión de Consejo Institucional de Convivencia se aplicará lo previsto en el Acuerdo Institucional de Convivencia. En los otros Niveles y Modalidades se sugiere la conformación de espacios de reflexión para promover y diseñar la reparación del daño en las situaciones en que corresponda.

Presencia de armas en el espacio escolar

Si algún actor institucional es informado por un tercero de la presunta o efectiva presencia de un arma, se debe:

- Preservar a los NNA y a los adultos presentes, para lo cual es necesario organizar los espacios educativos de modo que los alumnos permanezcan en las aulas con el adulto responsable del grupo o un referente institucional.
- Recurrir al referente institucional (Director, Equipo de Orientación Escolar, Profesor, Preceptor, Cocinero, Auxiliar, otros) que tenga una relación más cercana con el NNA para intentar persuadirlo de entregar el arma.
- Paralelamente, se dará aviso de la situación a los adultos responsables del NNA y a las autoridades educativas correspondientes (Inspectores de Enseñanza y Jefatura Distrital).
- Inmediatamente que el arma esté en poder de personal de la escuela, es necesario llamar al 911.

- El personal policial no podrá tomar contacto con el NNA presunto responsable de la tenencia de un arma hasta tanto no se haga presente en la institución escolar un familiar o adulto responsable.
- La autoridad policial custodiará el arma y será quien la entregue en sede de la comisaría en caso que un adulto acredite su registro y reclame por ella.
- En relación a la difusión de la información, es muy importante resguardar la identidad del NNA involucrado, sosteniendo el principio de la discreción ante toda la Comunidad. Sólo se dará información filiatoria ante el pedido del Juez de Responsabilidad Penal Juvenil interviniente.
- Si a pesar de intentar disuadir al NNA éste se niega a entregar el arma, se debe llamar al 911. Se deberá transmitir de manera calma y clara los hechos sucedidos.
- Se deberán tomar todas las precauciones para que alumnos y docentes permanezcan en las aulas.
- Si ocurriese que en la institución educativa se presenta un adulto con una actitud de amenaza hacia un actor institucional esgrimiendo un arma (sea de fuego, un arma blanca o cualquier elemento contundente), se debe llamar inmediatamente al 911, tomando las medidas de resguardo mencionadas anteriormente.

Otras acciones:

- Los inspectores de Nivel y Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, junto a la Jefatura Distrital, supervisarán y orientarán la intervención institucional.
- Considerar el acompañamiento del NNA y su familia por parte del Equipo de Orientación Escolar en las diligencias que deban realizar ante la autoridad pertinente.
- Articular la intervención con otros organismos de la comunidad (Servicio Local u otro organismo que cumpla con su función) en el marco de la corresponsabilidad, a efectos de lograr la restitución de derechos del NNA.
- Revisar las condiciones de habitabilidad de la institución, promover instancias superadoras donde se generen espacios de reflexión, de participación de las familias, de los docentes y de los alumnos³⁹.

³⁹ Remitirse a las Acciones para la Promoción de la Convivencia en la Escuela.

Violencia hacia un Niño, Niña o Adolescente

Situaciones de violencia de un docente o no docente de la institución hacia un NNA

El abordaje de estas situaciones está prescripto en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta al personal docente.

Si la violencia es ejercida por un personal no docente, se deberá actuar en función de lo que prescribe la Ley 10430, a través del Consejo Escolar.

En ambos casos, los procedimientos antes mencionados no inhabilitan la denuncia penal si la misma correspondiere.

Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar / referente u otro hacia un NNA

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a un NNA se debe intervenir siempre intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan. Nunca se debe responder con una agresión. En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto que ha llegado enojado a la escuela pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, en última instancia se deberá llamar al 911. Dentro de las posibilidades siempre se resguardará a todos los alumnos del contacto con el adulto en cuestión.

Si sucediera la agresión física:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- El Equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes informarán a la Jefatura Distrital.
- El Equipo de Conducción Institucional podrá solicitar la colaboración de un Equipo de Orientación Escolar de otra institución, si no contara con uno en su planta docente para abordar la problemática suscitada;
- El Equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias para que el NNA representado en ese adulto enojado no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

Situaciones de violencias en sentido amplio⁴⁰

Hostigamiento⁴¹

- Escuchar respetuosamente siempre que un NNA en primera persona o un tercero hable acerca de una situación de hostigamiento, ya sea en el espacio escolar, extraescolar o virtual.
- El Equipo de Orientación Escolar diseñará y acordará una estrategia de intervención con el Equipo de Conducción Institucional.
- En caso que la Institución no cuente con Equipo de Orientación Escolar, se le informará al Inspector de Nivel, quien solicitará la colaboración del Inspector de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.
- El Equipo de Conducción Institucional o quienes él defina deberán informar de la situación a las familias o adultos de referencia de los NNA partícipes y hacerles saber la estrategia que se está llevando adelante para revertir la situación.
- La estrategia diseñada debe considerar la construcción de las grupalidades en base a relaciones respetuosas, aceptando las diversidades y revisando modalidades de vinculación violentas, para generar mejores condiciones de habitabilidad en las escuelas.

Violencia manifiesta hacia los docentes⁴²

Situaciones de violencia en el espacio escolar entre los adultos de la institución educativa:

El Equipo de Conducción Institucional procederá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y el Reglamento General de Instituciones Educativas. Además, se deberá acudir a lo que con anterioridad se haya pautado en el Proyecto de Convivencia Institucional.

Situaciones de violencia en el espacio escolar de NNA hacia un docente:

Se deberá realizar una intervención institucional tendiente a:

- Repensar y reflexionar sobre los modos de vincularse ligados al respeto por los otros, entendiendo que siempre, en todos los ámbitos de la sociedad, está presente la diversidad de criterios y que esto no significa recurrir a actitudes violentas como forma de saldar diferencias.

⁴⁰ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 32

⁴¹ Ver definición en Guía de Orientación: pág. 33

⁴² Ver definición en Guía de Orientación: pág. 35

- Abordar la situación desde una perspectiva de derecho que cuide al niño que está expresando el síntoma de que algo le está sucediendo, y que, a la vez, pueda contener al docente que está afectado y atravesando una situación impensada para su función.
- Contener es una forma de cuidar institucionalmente también a los adultos docentes. Para esto el Equipo de Conducción Institucional podrá contar con la colaboración del Equipo de Orientación Escolar y/o solicitar la intervención de un Equipo Interdisciplinario Distrital para abordar la problemática suscitada a nivel institucional.
- Comunicar lo sucedido a los padres/responsables/guardadores, evaluando los pasos a seguir según la edad y la gravedad de la situación.
- Poner en funcionamiento las pautas establecidas en el marco del Proyecto de Convivencia Institucional establecidos en el Proyecto Institucional.
- En caso de ser necesario, articular con el Servicio Local el diseño de la intervención en forma conjunta y con un abordaje que incluya a la familia.

Situaciones de violencia en el espacio escolar de un padre / madre / familiar / referente u otro hacia un/a docente:

Cuando un adulto irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a un/a docente, siempre se debe intervenir intentando disuadir, invitando al diálogo, a la escucha, a poder transmitir que la escuela es un ámbito de cuidado de todos los que la habitan.

En situaciones de este tipo, es conveniente que ese adulto que ha llegado enojado a la escuela pueda ser atendido por más de una persona, creando un ambiente propenso al diálogo. Nunca se debe responder con una agresión.

Cuando se percibe que la agresión no puede ser desarticulada mediante una situación de diálogo, se deberá llamar al 911.

Si sucediera la agresión física:

- Brindar atenciones de primeros auxilios y llamar a la emergencia médica con la que cuenta la escuela o al Servicio del Ministerio de Salud, número de teléfono 107.
- El Equipo de Conducción Institucional informará al Inspector de Nivel y al de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes informarán a la Jefatura Distrital.
- Si no lo tuviera, el Equipo de Conducción Institucional podrá solicitar la colaboración de un Equipo de Orientación Escolar para abordar la problemática suscitada.
- El docente podrá tomar las medidas legales que considere.

- El Equipo de Conducción Institucional deberá arbitrar las medidas necesarias para que el niño representado en ese adulto no tenga ningún tipo de señalamientos ni estigmatizaciones.

Mediante la Resolución 3632/10, la Dirección General de Cultura y Educación creó delegaciones de la Dirección de Legal y Técnica con asiento en cada una de las 25 regiones educativas, encontrándose entre sus funciones la de asesorar y brindar unidad de criterios para la aplicación de normativas vigentes.

Fallecimiento

El Equipo de Conducción Institucional deberá informar lo sucedido al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital. El inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al Equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.

Fallecimiento de NNA o de personal de la Institución Educativa

Considerar modos de acompañamiento al grupo (día de duelo, sepelio) y a la/s familias.⁴³

- Organizar con los diferentes agentes territoriales la realización de distintas tareas: acompañamiento a velatorio, relevamiento de información, entre otras tareas que pudieran surgir.
- Dar encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo. Armar rutinas escolares para el día después, haciendo mención del hecho para que no quede ignorado. Siempre deberá pensarse que para el/los alumno/s esta quizá sea una de las primeras experiencias con la muerte. Diseñar estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad:

-Construir un dispositivo abierto que implique estar en un lugar institucional, ubicable, invitando a quienes así lo deseen a acercarse a compartir sus inquietudes; en caso de que la población afectada sean niños, proponer la participación en actividades expresivas (dibujo, redacción, títeres).

⁴³ Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. Art. 195. Inc. 2) b. y c. Pág. 61.

- Articular con actores institucionales y/o comunitarios la realización de talleres que favorezcan la tramitación del duelo (actividades de plástica, música, literatura, otros).
- Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro y con la construcción colectiva (mesas de participación, proyectos proactivos, Orientación para la Educación y el Trabajo).
- Realizar reuniones grupales, garantizar escuchas respetuosas y, cuando sea indispensable, realizar sostenimiento individual. Se debe intervenir pensando en que todos pueden darle un significado a esa nueva situación, una elaboración, teniendo presente que cada persona es diferente y puede sentir indistintamente con respecto al mismo hecho.
- Realizar las orientaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento a la familia nuclear y/o ampliada (primos/as, novios/as, otros).
- Evaluar los procesos y realizar los ajustes necesarios.

Fallecimiento de NNA o de personal en la institución educativa

- Ante la descompensación de una persona se debe llamar inmediatamente a la urgencia médica e implementar el Plan de Riesgo prescrito en los Art. 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- El médico será el único profesional facultado para constatar el fallecimiento de una persona.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención a la policía comunicándose al 911.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará de la mirada u observación de NNA y personal del establecimiento la escena donde se produjo el hecho.
- Mientras esté dentro del establecimiento educativo, cada grupo de alumnos recibirá información y contención de parte de un adulto docente teniendo en cuenta su edad.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los NNA del establecimiento.
- De ser necesario, se habilitarán salidas al exterior lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.

Intento de suicidio

- Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay un NNA que está poniendo en riesgo su vida.
- El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar.
- Toda acción que se lleve a cabo con un NNA debe ser en articulación con el Servicio de Salud, con el Servicio Local y/o Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de NNA, y/o con cualquier otra institución que se considere pertinente en el marco de la corresponsabilidad.
- Desde la escuela se podrán brindar espacios para que el NNA se exprese, en tanto allí podría llegar a producirse un movimiento en su percepción de su situación actual.
- El Equipo de Conducción Institucional, junto al Equipo de Orientación Escolar si lo hubiere, informarán a los Inspectores del Nivel y la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes a su vez harán lo propio con la Jefatura Distrital acerca de lo ocurrido y las posibles intervenciones. En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.
- Será responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional y/o del Equipo de Orientación Escolar realizar un seguimiento de este NNA y de las acciones que se lleven a cabo.

En caso que el intento de suicidio se produzca en el ámbito escolar:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Se llamará inmediatamente a la urgencia médica y se implementará el Plan de Riesgo prescrito en los Art. 110 y 115 del Reglamento General de Instituciones Educativas en el marco del Proyecto Institucional.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del NNA.

Suicidio

- El Equipo de Conducción Institucional deberá informar lo sucedido al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- El inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá designar un Equipo de Orientación Escolar del distrito o un Equipo Interdisciplinario Distrital (si lo hubiera) para acompañar al Equipo de Conducción Institucional y diseñar las acciones a implementar.
- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación.
- Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
- Diseñar una estrategia particular que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros, amigos y novios que sean parte del Sistema Educativo.
- Propiciar un trabajo intersectorial que sea sostén posterior de lo que se aborda inicialmente en la escuela (Unidades Sanitarias, Educativas, Clubes, ONGs, Centros Comunitarios, otros), que incluya también a otros integrantes de la familia).
- Generar espacios institucionales de expresión y reflexión.

Niñas, Niños y Adolescentes con experiencia de vida en calle

La Institución Educativa debe garantizar el derecho a la educación a través de la inclusión del NNA en situación de calle.

- El Equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quien dará intervención al Equipo Distrital de Inclusión u a otro equipo territorial dependiente de la modalidad. Al mismo tiempo, se informará a la Jefatura Distrital.
- El Equipo a cargo de la intervención deberá diseñar propuestas en el marco de formatos pedagógicos flexibles que posibiliten la inclusión de estos NNA en el sistema educativo.

- Se podrá articular con los Centros Educativos Complementarios (CEC), con los Centros de Educación Física (CEF), con las Escuelas de Educación Estética, Programa Patios Abiertos o Centros de Actividades Juveniles, y en períodos de vacaciones con el Programa de Escuelas de Verano, entre otros. Todos estos actúan como instituciones de tránsito para facilitar la inclusión al Nivel de Enseñanza correspondiente.
- El Equipo Distrital de Inclusión o un equipo designado por el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social deberá articular y diseñar una estrategia de intervención con el Servicio Local u otro organismo que cumpla con su función.
- Se evaluará la pertinencia de trabajar con los Sistemas de Salud, Desarrollo Social, Justicia y Seguridad para planificar acciones en función de la promoción y restitución de derechos del NNA y sus familias.

Trabajo Infantil

- El Equipo de Conducción Institucional, o quien este designe, informará sobre la situación de trabajo infantil al Servicio Local u organismo que cumpla con su función, y a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo.
- El Equipo de Conducción Institucional informará a los Inspectores de Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio con la Jefatura Distrital.
- Si no hubiere Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dará intervención a un Equipo de Orientación Escolar, Equipo Distrital de inclusión o a un Equipo Interdisciplinario Distrital.
- El Equipo Interviniente deberá diseñar e implementar acciones de sostenimiento de la trayectoria educativa del NNA (gestión de becas, apoyo escolar, sensibilización en la comunidad, Asignación Universal por Hijo).

Esta temática puede ser abordada tanto en la instancia de la situación en particular como desde la especificidad de los contenidos curriculares (Ciencias Sociales en Primaria, Construcción de Ciudadanía, entre otros), apuntando al desarrollo de aspectos del orden de la prevención.

Niñas, Niños y Adolescentes Extraviados

Corresponderá a la familia o a los adultos responsables denunciar la desaparición del NNA. En caso que estos adultos se nieguen a realizarla, la puede formular el Equipo de Conducción Institucional.

- El Equipo de Conducción Institucional y/o el Equipo de Orientación Escolar podrán acompañar a la familia/referentes familiares en la realización de la denuncia.
- La denuncia se realizará en la Fiscalía de turno o la Comisaría de la Jurisdicción
- Los Fiscales y la Policía están obligados a recibir la denuncia en el momento. Ante la negación, acudir a la línea gratuita para todo el país (teléfono: 0-800-122-2442) del Ministerio de Justicia de la Nación, desde donde se ordenará que se efectivice la misma.
- La familia o responsable adulto deberá comunicarse siempre con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas⁴⁴ al teléfono 142 o al 0-800-122-2442. También podrán contactarse a juschicos@jus.gov.ar; a www.jus.gov.ar/juschicos, o personalmente acudir a Tte. Gral. Perón 315, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando en las escuelas sucede un hecho de estas características, se produce un impacto significativo tanto en los compañeros de la persona que ha desaparecido en episodios confusos y/o desconocidos como en todos los docentes, directivos y equipos que comparten día a día la vida del NNA. Por ello, se tendrían que tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- La escuela podrá acompañar a la familia en la búsqueda, resguardando no solamente la intimidad del NNA y sus familiares (padre, madre, hermanos) sino también las circunstancias de la desaparición, evitando que se establezcan juicios de valor.
- Se deberá continuar con las rutinas escolares favoreciendo la construcción de un espacio de intercambio, privilegiando la circulación de la palabra a fin de tratar dudas, ideas, prejuicios y versiones sobre la situación.
- El Equipo de Orientación Escolar podrá promover acciones de apoyo, escucha y orientación a la familia del alumno que se está buscando, como así también a los compañeros y a sus familias.

⁴⁴ Este Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas se creó en el año 2003, antes de la sanción de la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes (2006). Actualmente existe un proyecto para cambiar su nombre en concordancia con la Ley Nacional. De todos modos, el organismo suele publicitarse como Registro Nacional de Niños extraviados.

- Si el NNA ha sido encontrado, se sugiere la intervención del Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas con la finalidad del seguimiento de la situación.
- En el caso del NNA que se va de su casa por su propia voluntad es importante hacerle conocer que se lo/s está buscando, no con policías ni jueces, sino con organismos de protección de sus derechos.
- Si se trata de NNA víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, dar a conocer la intencionalidad de ayudar a realizar la denuncia penal correspondiente. Dejar en claro que la búsqueda no significa su reinserción a la familia.

Sustancias Psicoactivas⁴⁵

Posible presencia de drogas en la escuela

- Para estas situaciones, la autoridad a cargo de la institución educativa deberá actuar teniendo en cuenta el Reglamento General de las Instituciones Educativas, que en el Artículo 41° Inc. 9 señala: “en su desempeño los docentes no deberán: exhibir, difundir, consumir o permitir el consumo de tabaco, estupefacientes, alcohol y/u otras sustancias prohibidas dentro del Establecimiento”.
- Si se encuentra alguna sustancia que por su aspecto haría suponer que tiene similitudes con una droga, deberá tenerse presente que no hay certeza de ello, ya que se desconoce su formulación química y es un tema que excede la incumbencia de la escuela.
- Se deberá, por consiguiente, labrar un acta detallando lo sucedido e informar de inmediato con los datos más relevantes a los Inspectores del Nivel y/o Modalidad. Éstos harán lo propio con Jefatura Distrital.
- Transmitir calma a todos los actores institucionales que estén en conocimiento de la situación.
- En relación a la difusión de la información, es muy importante mantener reserva.
- En función de la política de cuidado hacia los NNA de las instituciones educativas, es importante saber de qué sustancia se trata. Para esto se cuenta con la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, con Sede en la ciudad de La Plata –teléfono (0221) 4231867- o en sus respectivas Delegaciones en el interior de la Provincia de Buenos Aires.

⁴⁵ Ampliado en Guía de Orientación, pág. 48

- En caso de que la sustancia esté en poder de un NNA se le debe pedir que la entregue, a fin de poder llevar a cabo los procedimientos pertinentes. Si no lo hace, sugerimos recurrir al referente institucional (integrantes del Equipo de Conducción Institucional o del Equipo de Orientación Escolar, profesor, preceptor, auxiliar, otros) que tenga una relación más cercana con el fin de persuadirla/o.
- Avisar a los adultos responsables del NNA siendo muy cautelosos en la descripción de la situación, ya que no hay certezas en relación al tipo de sustancias.
- De ninguna manera debe personalizarse la situación o sugerir responsables. No deberá brindarse nombres del NNA a ninguna autoridad policial o efector de la justicia que se hicieran presentes en el establecimiento, salvo por expreso pedido a través de oficio judicial.

Posible situación de consumo

No tenemos elementos para aseverar que un sujeto esté en una situación de consumo de sustancias psicoactivas. No hay una categorización psicofísica para determinar y afirmar esta situación. Un diagnóstico preciso requiere de análisis y pruebas específicas que exceden la incumbencia de la escuela. Por lo tanto:

- Si se presentara un NNA en una situación de desborde, que pusiera en riesgo su vida y/o la de terceros, se debe actuar de la misma manera que cuando el sujeto está descompuesto: llamar a la familia y/o a emergencias⁴⁶.
- Ante cualquier duda, puede llamarse al Servicio de Toxicología (teléfono: 0-800-222-9911, Centro de Referencia Provincial), que atiende las 24 hs.
- Si un NNA en primera persona o un tercero habla acerca de una situación de posible consumo, en primer lugar se lo deberá escuchar respetuosamente, generando un clima de confianza y dándole a conocer que existen organismos que pueden ayudarlo, como los Centros Preventivos de Atención a las Adicciones o Servicios de Atención Sanitaria Locales.
- Del mismo modo se debe proceder si es la familia quien se acerca a la institución para plantear la situación.

⁴⁶ El Art. 4 de la Ley 26.657 sostiene: “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

Posible comercialización de drogas en la escuela o sus inmediaciones

Es importante resaltar que en la institución no está permitido ningún tipo de comercialización.

- Si un actor institucional tomara conocimiento sobre un presunto comercio de sustancias psicoactivas dentro de la escuela, podrá denunciar sólo la presunción de comercialización. Se puede hacer la denuncia al 911, que requerirá la identidad del denunciante, y al 0-800-222-7060 con reserva de identidad, es decir denuncia anónima.

Niñas, Niños y Adolescentes en situación de trata

Ante la toma de conocimiento por parte de algún integrante de la institución educativa de una presunta situación que puede estar involucrando la trata⁴⁷ de NNA, se deberá:

- Poner en conocimiento al Equipo de Conducción Institucional y al Equipo de Orientación Escolar⁴⁸, quienes deberán proteger siempre la identidad e intimidad del NNA implicado y la información a la que se tuvo acceso.
- Labrar un Acta especificando fecha, horario, lugar, circunstancias. En caso de que el NNA relate algún hecho a partir del cual se pueda presumir la situación de trata, deberá llevarse a cabo el registro, respetando lo dicho textualmente (entrecomillado), resguardando el lenguaje y las formas en las que fue enunciado el problema, evitando emitir juicio de valor.
- Además del registro formal, el acta evitará que el NNA se vea obligado a responder o relatar el mismo hecho en distintas ocasiones.
- El adulto que tome conocimiento de la situación deberá explicarle al NNA que se requiere de la intervención de otros estamentos de promoción y protección de sus derechos, con el fin de asegurarle condiciones especiales de protección y cuidado.
- El Equipo de Conducción Institucional deberá informar al Inspector del Nivel y de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quienes harán lo propio a la Jefatura Distrital.

⁴⁷ Ver Guía de Orientación, pág. 52.

⁴⁸ En caso de no contar con Equipo de Orientación Escolar, el Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social podrá designar un Equipo Interdisciplinario Distrital o un Equipo de Distrito para el abordaje de esta situación.

- El Equipo de Conducción Institucional deberá denunciar ante la Fiscalía General y/o en la Comisaría de la Mujer y la Familia. Consecuentemente, junto al Equipo de Orientación Escolar, deberá articular acciones en red con el Servicio Local o con el organismo que cumpla con su función.

Algunos recursos que pueden tenerse en cuenta para intervenir ante esta situación, son:

- INADI: teléfono 0-800-999-2345. Todos los días, las 24 horas, en todo el país.
- Ministerio de Seguridad de la Nación: teléfono 0-800-555-5065.
- Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: teléfono 011-5300-4000. www.jus.gob.ar
- Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: teléfono 911.

ANEXO II

Instrumento para el armado del recursero institucional

La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha publicado en su página web una Guía de recursos de la comunidad con información actualizada para algunos de los temas que se tratan en la presente guía de orientación. La misma puede ser consultada en <http://grc.mpba.gov.ar/>.

A continuación se presenta una grilla para que cada institución educativa pueda completar con los recursos barriales, locales, municipales, provinciales y nacionales que considere pertinente.

Temática	Institución	Referente	Teléfono - Mail	Dirección

ANEXO III

Relevamiento Trimestral de situaciones conflictivas

Instructivo de relevamiento y Grillas

Fundamentación

La implementación de este relevamiento apunta a poder generar información actualizada y consistente respecto a la realidad de nuestras escuelas en toda la Provincia.

Generar información estadística permitirá poder pensar nuestras prácticas a partir de un análisis pormenorizado de los datos, resultando un insumo valioso para el diseño de acciones ya sea a nivel provincial, regional, distrital o institucional.

La posible recurrencia de algunas situaciones conflictivas particulares en determinadas épocas del año harán posibles acciones anticipatorias, con el fin de evitar o disminuir los hechos en cuestión.

Las definiciones de las categorías aquí abordadas se enmarcan en la “Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar”, material necesario de ser tenido en cuenta ante el surgimiento de dudas sobre los límites de cada categoría a relevar.

Implementación

Para el relevamiento se contará con dos planillas:

1) Planilla A:

Se utilizará una Planilla A por cada institución educativa relevada trimestralmente. La elaboración de esta Planilla será responsabilidad del Equipo de Orientación Escolar, y donde no lo hubiere la responsabilidad de su confección y elevación será del Equipo de Conducción Institucional.

Se relevarán las situaciones registradas en las Instituciones de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnica, Agraria, Adultos y Centros Educativos Complementarios, cuenten o no con Equipo de Orientación Escolar.

En acuerdo con la Jefatura Distrital, cada Inspector de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social definirá la forma de distribución de las planillas a las Instituciones Educativas. Se sugiere la utilización del mail, ya que puede facilitar la tarea de recepción, confección y entrega de planillas.

La información se relevará en tres períodos trimestrales: marzo-abril-mayo, junio-julio-agosto y septiembre-octubre-noviembre.

Algunas cuestiones a tener en cuenta, de acuerdo a situaciones que pueden generar dudas:

- En el caso de las sustancias psicoactivas, no se relevarán las presunciones sino las situaciones confirmadas, tanto de presencia como de consumo o comercialización.
- Si una situación perdura en el tiempo se la deberá registrar una sola vez, dado que se entiende que se está interviniendo en ella. Un ejemplo serían los jóvenes que consumen drogas.
- Suponiendo que una situación parezca similar, por ejemplo un caso de agresión que se repite y en el que participan las mismas personas, se deberán contabilizar por separado, es decir cada situación en sí.
- Cabe destacar que se pretende saber las situaciones que emergen en las escuelas, y en las que el personal del sistema educativo debe intervenir. Si esas situaciones se resuelven en el periodo comprendido, igual deben registrarse. Suponemos aquí, por ejemplo, situaciones de extravío de un alumno y posterior aparición.

Durante la semana siguiente a la finalización de cada trimestre, los Equipos de Conducción Institucional harán llegar la planilla A con los datos requeridos al Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social correspondiente.

2) Planilla B

Deberá ser confeccionada por el Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y enviada a la Jefatura Distrital, que hará lo propio con la Jefatura Regional y de ésta al Equipo de Nivel Central de la modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con copia a Inspección General. En la elaboración de esta síntesis el Inspector podrá afectar a un Equipo Interdisciplinario Distrital si lo hubiere, o a un Equipo de Orientación Escolar.

Solamente se relevarán situaciones registradas en instituciones de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnica, Agraria, Adultos y Centros Educativos Complementarios. En el caso de los Centros Educativos Complementarios, se consignarán aquellas situaciones que no han sido relevadas en las columnas correspondientes a los Niveles respectivos.

La información se relevará en tres períodos trimestrales: marzo-abril-mayo, junio-julio-agosto y septiembre-octubre-noviembre.

Las planillas a utilizar serán de tipo Excel, facilitada por el Equipo Central de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

El Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social sólo deberá completar las columnas que refieren a cada situación particular, con la suma de todas las planillas recibidas.

Los datos resultantes se autogenerarán directamente en las casillas correspondientes a “subtotales” o “totales”, las que se hayan debidamente indicadas para no cargar allí ninguna información.

Durante la segunda semana posterior a cada semestre, el Inspector/a de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social enviará por mail la planilla al Equipo Central. El mail que recepcionará las planillas enviada por cada Inspector será relevamientopcyyps@gmail.com

Dirección General de Cultura y Educación Subsecretaría de Educación

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

Relevamiento trimestral de situaciones conflictivas: síntesis institucional.

PLANILLA "A"

Región:

Distrito:

Fecha:

Supervisor de Modalidad PC y PS:

Nivel:

Institución Educativa:

Período (señalar): marzo-abril- mayo; junio julio-agosto; septiembre-octubre-noviembre

Problemáticas que demandan intervención	Cantidad de Situaciones
1- Violencia en contexto familiar y maltrato infanto-juvenil	0
2- Presunción de abuso sexual	0
2a- Intrafamiliar	0
2b- Extrafamiliar	0
2c- En el escenario escolar	0
2d-En el escenario mediático	0
3- Violencias en el espacio escolar	0
3a- Violencia en sentido estricto	0
3b- Transgresión	0
3c- Hostigamiento	0
3d- Presencia de armas	0
3e- Violencia de adulto de la institución a un NNA	0

Relevamiento Trimestral de situaciones conflictivas: síntesis distrital						
3f1- Entre adultos de la Institución Educativa	0	PLANILLA "B"				
3f2- De NNA hacia un docente	0	Fecha:				
3f3- De un familiar/referente u otro hacia un docente	0					
Supervisor/es de Modalidad PC y PS:	0					
Cantidad de Servicios Educativos:	0					
4- Fallecimientos	0					
Cantidad de Planillas Relevadas:	0					
4a- Fallecimiento de alumno	0					
Período (señalar): marzo-abril- mayo; junio julio-agosto; septiembre-octubre-noviembre	0					
4b- Fallecimiento de personal de la escuela	0					
	Cantidad de Situaciones					TOTAL
4c- Fallecimiento de alumno en escuela	0					
Problemáticas que demandan intervención:	Inicial	Primaria	Sec/Tec/Agri	Adultos	CEC *	
4d- Fallecimiento de personal en escuela	0					
1- Violencia en contexto familiar y maltrato						
5- Suicidios de alumnos	0				1	1
6- Intentos de suicidios	4	6	0	0	0	10
2- Presunción de abuso sexual**	2	5	0			7
7- NNA con experiencia de vida en calle	2	1	0			3
2a- Intrafamiliar			0			0
8- Trabajo infantil			0			0
2b- Extrafamiliar			0			0
9- NNA extraviados			0			0
2c- En el escenario escolar			0			0
10- Sustancias psicoactivas			0			0
2d- En el escenario mediático			0			0
10a- Presencia en la escuela	2	2	0	0	0	4
3- Violencias en el espacio escolar**			0			0
10b- Consumo			0			0
3a- Violencias en sentido estricto	1	1	0			2
10c- Comercialización en la escuela			0			0
3b- Transgresión			0			0
11- NNA en situación de trata	1	1	0			2
3c- Hostigamiento			0			0
12- Otras			0			0
3d- Presencia de armas			0			0
Total			0			0
3e- Violencia de adulto de la institución a un NNA			0			0

** Los valores rojos y en celdas amarillas se generan automáticamente. Allí no deben cargarse datos.

3f- Violencia hacia los docentes						0
3f1- Entre adultos de la Institución Educativa						0
3f2- De NNA hacia un docente						0
3f3- De un familiar/referente u otro hacia un docente						0
4- Fallecimientos**	2	2	1	0	0	5
4a- Fallecimiento de alumno	1	1				2
4b- Fallecimiento de personal de la escuela	1	1	1			3
4c- Fallecimiento de alumno en escuela						0
4d- Fallecimiento de personal en escuela						0
5- Suicidios de alumnos						0
6- Intentos de suicidios						0
7- NNA con experiencia de vida en calle						0
8- Trabajo infantil						0
9- NNA extraviados						0
10- Sustancias psicoactivas**	0	0	0	0	0	0
10a- Presencia en la escuela						0
10b- Consumo						0
10c- Comercialización en la escuela						0
11- NNA en situación de trata						0
12- Otras						0
TOTAL	8	10	1	0	1	20

*Se deberán consignar los datos verificando que no sean asignados a las otras columnas.

**Los valores rojos y en celdas amarillas se generan automáticamente, razón por la cual no deben ser cargadas con datos.

Nota: los números se presentan a modo de ejemplo. Vía digital, se enviará esta planilla en formato Excel.